



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Angel María Vela y Mazorra, Magistrado de la Audiencia de Valladolid, y de conformidad además con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,
 Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Valladolid, vacante por jubilación de D. Angel María Vela, á D. José María Patiño y Sánchez, que sirve igual cargo en la de la Coruña, donde resulta incompatible.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Grande y Rueda, Magistrado electo de la Audiencia de Valladolid, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, y con los honores de Presidente de Sala.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Valladolid, vacante por jubilación de D. Pedro Grande, á D. Manuel Aragonese y Gil, que sirve igual cargo en la de la Coruña, donde resulta incompatible.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Roda y López, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, y con los honores de Presidente de Sala.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, vacante por jubilación de D. Antonio Roda, á D. Fernando Ruiz y Ruiz, que sirve igual cargo en la de Granada, donde resulta incompatible.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Accediendo á los deseos de D. José González Pérez, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Cáceres, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. Fernando Ruiz.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Andrés Aragonese y Gil, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza, y de conformidad además con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza, vacante por jubilación de D. Andrés Aragonese, á D. José de la Torre y Collado, cesante de igual cargo.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Méritos y servicios de D. José de la Torre y Collado.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Octubre de 1844, habiendo ejercido la profesión durante 43 años en Madrid y Puerto Rico.

En 12 de Diciembre de 1858 fué nombrado Juez de paz suplente del distrito de Lavapiés para el bienio siguiente.

En 3 de Diciembre de 1860 fué igualmente nombrado Juez de paz suplente del distrito de Maravillas de esta Corte para el bienio de 1861 y 1862.

En 22 de Enero de 1872 se le nombró Juez de primera instancia de Siles; tomó posesión en 13 de Febrero siguiente.

En 9 de Agosto de 1873 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Vélez Rubio.

En 9 de Octubre siguiente fué trasladado al de Riaza.

En 5 de Abril de 1875 fué promovido al de Rioseco, de ascenso, del que se posesionó en 24 del mismo mes.

En 30 de Octubre de 1878 trasladado al de Valdepeñas.

En 4 de Setiembre de 1879 al de Alcázar de San Juan.

En 1.º de Diciembre de 1881 al de Alcira, del que tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 18 de Diciembre de 1882 se le nombró Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 9 de Febrero de 1883 fué trasladado, á su instancia, á igual plaza de la de Alicante.

En 16 de Julio de 1883 se le trasladó, por permuto, á la de Baza.

En 29 de Agosto de 1883 se le declaró cesante por enfermedad.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lorca, vacante por traslación de D. Rafael Iranzo, á D. Joaquín Piquer y Eme, que lo es electo de la de Osuna.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de conformidad con lo informado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Antonio Manuel Springael, nacido en el Reino de Bélgica y residente en las Islas Filipinas, la naturalización española que tiene solicitada: entendiéndose que ésta ha de ser de cuarta clase con arreglo á las leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta que el interesado haya prestado el juramento prescrito para estos casos, con renuncia de todo pabellón extranjero.

Dado en El Pardo á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO
 El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Teniente que fué del cuerpo de la Guardia civil D. Juan Penado de León y Carreras, en la que solicita quede sin efecto la Real orden de 24 de Abril último dándole de baja en el Ejército, y que en su consecuencia se le conceda la vuelta al servicio en su mismo empleo;

Y considerando que el interesado no tuvo conocimiento de su situación hasta que se publicó su baja en la GACETA DE MADRID de 2 de Mayo siguiente:

Considerando que por los documentos que á su instancia acompaña se comprueba que presentado en esta Corte, como procedente de los tercios de la isla de Cuba, salió para Cádiz con pasaporte refrendado por el Jefe del cantón del Congreso, en el cual verificó su presentación:

Considerando que pasó en Cádiz todas las revistas administrativas hasta la fecha de su baja, sin que se le hiciera advertencia alguna, se le pusiera dificultad para fijar su residencia en aquel punto, ni para justificar mensualmente su presencia en él:

Y resultando en virtud de lo expuesto que no debe alcanzarse responsabilidad de ninguna clase;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 22 de Octubre último, y con lo propuesto por el Director general de la Guardia civil, ha tenido á bien disponer que el Teniente D. Juan Penado de León y Carreras sea nuevamente dado de alta en el mencionado instituto, anulándose en todos sus efectos la Real orden de 24 de Abril último, sin que se le irrogue el menor perjuicio en su carrera.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se advierta al Coronel Jefe del cantón del Congreso de esta Corte que procure en lo sucesivo con el mayor celo é in-

terés evitar omisiones y errores como el que ha dado origen á este suceso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1885.

QUESADA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Examinado el expediente instruido por los Ayuntamientos de Benifairó de les Valls y Faura en solicitud de que se supriman dichos nombres y se denomine el término municipal Villa de la Unión:

Resultando que en 1877 se unieron dichos pueblos en la forma legal oportuna, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 1.º de la ley municipal, formando un solo término:

Resultando que en 13 de Enero del corriente año el Ayuntamiento dirigió á este Ministerio instancia en petición de que se autorice el cambio de nombre antes indicado:

Considerando que se hallan conformes los interesados en dar el nombre de Villa de la Unión al término que antes llevó el de los dos antiguos pueblos, Faura y Benifairó, y que ese Gobierno civil informó favorablemente la medida:

Considerando que el nombre de los dos pueblos es demasiado largo, y que el de la Villa de la Unión indica bien los lazos que unen á todos los vecinos que antes pertenecían á diversas localidades;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido autorizar el cambio de nombre solicitado, y que se haga público en la forma oportuna á los efectos correspondientes.

De Real orden, y con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1885.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, no han ocurrido invasiones ni defunciones de cólera durante las últimas 24 horas.

Madrid 17 de Noviembre de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CÓDIGO DE COMERCIO (1)

Art. 904. Aprobado el convenio, y salvo lo dispuesto en el artículo 900, será obligatorio para el fallido y para todos los acreedores cuyos créditos daten de época anterior á la declaración de quiebra, si hubieren sido citados en forma legal, ó si habiéndoseles notificado la aprobación del convenio, no hubieren reclamado contra éste en los términos prevenidos en la ley de Enjuiciamiento civil, aun cuando no estén comprendidos en el balance ni hayan sido parte en el procedimiento.

Art. 905. En virtud del convenio, no mediando pacto expreso en contrario, los créditos quedarán extinguidos en la parte de que se hubiere hecho remisión al quebrado, aun cuando le quedare algún sobrante de los bienes de la quiebra, ó posteriormente llegare á mejor fortuna.

Art. 906. Si el deudor convenido faltare al cumplimiento de lo estipulado, cualquiera de sus acreedores podrá pedir la rescisión del convenio y la continuación de la quiebra ante el juez ó tribunal que hubiere conocido de la misma.

Art. 907. En el caso de no haber mediado el pacto expreso de que habla el art. 905, los acreedores que no sean satisfechos íntegramente con lo que perciban del haber de la quiebra hasta el término de la liquidación de ésta, conservarán acción, por lo que se les raste en deber, sobre los bienes que ulteriormente adquiera ó pueda adquirir el quebrado,

Sección quinta.

De los derechos de los acreedores en caso de quiebra, y de su respectiva graduación.

Art. 908. Las mercaderías, efectos y cualquiera otra especie de bienes que existan en la masa de la quiebra, cuya propiedad no se hubiere trasfido al quebrado por un título legal é irrevocable, se considerarán de dominio ajeno y se pondrán á disposición de sus legítimos dueños, previo el reconocimiento de su derecho en Junta de acreedores ó en sentencia firme; reteniendo la masa los derechos que en dichos bienes pudieren corresponder al quebrado, en cuyo lugar quedará sustituida aquélla, siempre que cumpliere las obligaciones anejas á los mismos.

Art. 909. Se considerarán comprendidos en el precepto del artículo anterior para los efectos señalados en él:

1.º Los bienes dotales inestimados y los estimados que se conservaren en poder del marido, si constare su recibo por escritura pública inscrita con arreglo á los artículos 21 y 27 de este Código.

2.º Los bienes parafernales que la mujer hubiere adquirido por título de herencia, legado ó donación, bien se hayan conservado en la forma que los recibió, bien se hayan subrogado ó invertido en otros, con tal que la inversión ó subrogación se haya inscrito en el Registro Mercantil conforme á lo dispuesto en los artículos citados en el número anterior.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

3.º Los bienes y efectos que el quebrado tuviere en depósito, administración, arrendamiento, alquiler ó usufructo.

4.º Las mercaderías que el quebrado tuviere en su poder por comisión de compra, venta, tránsito ó entrega.

5.º Las letras de cambio ó pagarés que, sin endoso ó expresión que transmitiere su propiedad, se hubieren remitido para su cobranza al quebrado, y las que hubiere adquirido por cuenta de otro, libradas ó endosadas directamente en favor del comitente.

6.º Los caudales remitidos fuera de cuenta corriente al quebrado, y que éste tuviere en su poder, para entregar á persona determinada en nombre y por cuenta del comitente, ó para satisfacer obligaciones que hubieren de cumplirse en el domicilio de aquél.

7.º Las cantidades que estuvieren debiendo al quebrado por ventas hechas de cuenta ajena, y las letras ó pagarés de igual procedencia que obraren en su poder, aunque no estuvieren extendidas en favor del dueño de las mercaderías vendidas, siempre que se pruebe que la obligación proceda de ellas y que existían en poder del quebrado por cuenta del propietario para hacerlas efectivas y remitirle los fondos á su tiempo, lo cual se presumirá de derecho si la partida no estuviere pasada en cuenta corriente entre ambos.

8.º Los géneros vendidos al quebrado á pagar al contado y no satisfechos en todo ó en parte, ínterin subsistan embalados en los almacenes del quebrado, ó en los términos en que se hizo la entrega, y en estado de distinguirse específicamente por las marcas ó números de los fardos ó bultos.

9.º Las mercaderías que el quebrado hubiere comprado al fiado, mientras no se le hubiere hecho la entrega material de ellas en sus almacenes ó en paraje convenido para hacerla, y aquellas cuyos conocimientos ó cartas de porte se le hubieren remitido, después de cargadas, de orden y por cuenta y riesgo del comprador.

En los casos de este número y del 8.º, los síndicos podrán detener los géneros comprados ó reclamarlos para la masa, pagando su precio al vendedor.

Art. 910. Igualmente se considerará comprendido en el precepto del art. 908, para los efectos determinados en el mismo, el importe de los billetes en circulación de los Bancos de emisión, en las quiebras de estos establecimientos.

Art. 911. Con el producto de los bienes de la quiebra, hechas las deducciones que prescriben los artículos anteriores, se pagará á los acreedores con arreglo á lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 912. La graduación de créditos se hará dividiéndolos en dos secciones: la primera comprenderá los créditos que hayan de ser satisfechos con el producto de los bienes muebles de la quiebra, y la segunda los que hayan de pagarse con el producto de los inmuebles.

Art. 913. La prelación de los acreedores de la primera sección se establecerá por el orden siguiente:

1.º Los acreedores singularmente privilegiados, por este orden:

A. Los acreedores por gastos de entierro, funeral y testamentaria.

B. Los acreedores alimenticios, ó sean los que hubieren suministrado alimentos al quebrado ó su familia.

C. Los acreedores por trabajo personal, comprendiendo á los dependientes de comercio por los seis últimos meses anteriores á la quiebra.

2.º Los privilegiados que tuviere consignado un derecho preferente en este Código.

3.º Los privilegiados por derecho común, y los hipotecarios legales en los casos en que, con arreglo al mismo derecho, le tuviere de prelación sobre los bienes muebles.

4.º Los acreedores escriturarios conjuntamente con los que lo fueren por títulos ó contratos mercantiles en que hubiere intervenido agente ó corredor.

5.º Los acreedores comunes por operaciones mercantiles.

6.º Los acreedores comunes por derecho civil.

Art. 914. La prelación en el pago á los acreedores de la segunda sección se sujetará al orden siguiente:

1.º Los acreedores con derecho real, en los términos y por el orden establecido en la Ley Hipotecaria.

2.º Los acreedores singularmente privilegiados y demás enumerados en el artículo anterior, por el orden establecido en el mismo.

Art. 915. Las sumas que los acreedores hipotecarios legales percibiesen de los bienes muebles, realizados que sean, serán abonadas en cuenta de lo que hubieren de percibir por la venta de inmuebles; y si hubiesen percibido el total de su crédito, se tendrá por saldado y se pasará á pagar al que siga por orden de fechas.

Art. 916. Los acreedores percibirán sus créditos sin distinción de fechas, á prorrata dentro de cada clase y con sujeción al orden señalado en los artículos 913 y 914.

Exceptúanse:

1.º Los acreedores hipotecarios, que cobrarán por el orden de fechas de la inscripción de sus títulos.

2.º Los acreedores escriturarios y por títulos mercantiles intervenidos por agentes ó corredores, que cobrarán también por el orden de fechas de sus títulos.

Quedan á salvo, no obstante las disposiciones anteriores, los privilegios establecidos en este Código sobre cosa determinada, en cuyo caso, si concurren varios acreedores de la misma clase, se observará la regla general.

Art. 917. No se pasará á distribuir el producto de la venta entre los acreedores de un grado, letra ó número de los fijados en los artículos 913 y 914, sin que queden completamente saldados los créditos del grado, letra ó número de los artículos referidos, según su orden de prelación.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

CÉDULAS

En el día 19 de Junio de 1885, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado del pleito que ante el mismo pende, promovido por el Licenciado D. Luis Díaz Cobena, en nombre del Banco de España, contra la Administración del Estado, y en su nombre el Sr. Fiscal de S. M., sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Marzo de 1883, relativa en cuanto declara responsable á dicho establecimiento de la indemnización de daños y perjuicios causados por sus agentes á D. Benito Fernández de Córdoba en la recaudación de contribuciones de la provincia de Segovia, dictó la siguiente

«Providencia.—Sres. Presidente, Enríquez, Dacarrete, Fuensanta.—Hágase saber la existencia de este pleito á D. Benito Fernández de Córdoba á fin de que se muestre parte en con-

cepto de coadyuvante de la Administración si viere conveniente, concediéndole un plazo de 20 días.

Madrid 10 de Julio de 1885.—Antonio Alcántara.»

Y resultando de autos que el expresado Fernández de Córdoba no tiene domicilio conocido en esta villa y Corte para oír notificaciones y demás diligencias que ocurran en el curso de este pleito, la propia Sección ha acordado se inserte esta cédula en la GACETA oficial y Boletín de la provincia de Segovia, conforme á lo dispuesto en el art. 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846.

Madrid 6 de Noviembre de 1885.—Antonio Alcántara.

811—M

En el día 3 de Marzo de 1885, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda declarando procedente la vía contenciosa en la demanda deducida por D. Pedro Lumbreras, D. Francisco de la Fuente y D. Juan Cuesta, Presbítero, Teniente de Cura de la parroquia de San Andrés de esta Corte, en concepto de patronos y administradores de la memoria fundada por Doña María Godoy, contra la Real orden expedida por el propio Ministerio en 28 de Marzo de 1882, que confirmando un acuerdo de la Junta de la Deuda pública declaró caducados y definitivamente amortizados el capital é intereses de una certificación de Deuda consolidada perteneciente á dicha memoria, dictó la siguiente

«Providencia.—Autorizado que sea en forma un Letrado de los del Consejo para hacer la defensa á nombre de los demandantes, se proveerá.»

Y resultando de la diligencia de Ujjer que los Sras. D. Francisco de la Fuente y D. Andrés Cuesta no tienen domicilio conocido para hacerles la notificación de derecho, la propia Sección ha acordado la siguiente

«Providencia.—Sres. Concha Castañeda, Presidente; Cisneros, Núñez de Prado, Marqués de Retortillo.—En atención á no haber sido hallados D. Francisco de la Fuente y Don Juan Cuesta, hágaseles saber la providencia de 3 de Marzo próximo pasado por medio del Boletín de la provincia y GACETA oficial, encareciendo respectivamente al Gobernador y Director que se sirvan remitir á este Consejo un ejemplar del número en que se haga la inserción.»

Madrid 9 de Noviembre de 1885.—Antonio Alcántara.

810—M

MINISTERIO DE MARINA

Subsecretaría.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA COSTAS

La escampavía *Rubi*, de la división de Alicante, apresó ayer 63 fardos de tabaco en aguas de Torreveja.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Subsecretario.

Dirección del Material.

RECTIFICACION

En el anuncio de subasta para el suministro de 10.900 toneladas métricas de carbón Cardiff en el Apostadero de Filipinas, publicado en la GACETA del día 1.º del mes actual, pág. 376, al final del modelo de la proposición se dice: (Fecha y firma del proponente); debe decir: Fecha y firma del proponente (todo en letra.)

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 143.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO

Rusia (golfo de Riga.)

LUCES DE ENFILACION DEL MALECON DE LA ISLA DINAMIND. (A. H., núm. 140/727. Paris, 1885.) Las luces de enfilación del malecón de Dinamind (véase Aviso núm. 92 de 1885) se han encendido.

Carta núm. 807 de la sección II.

Moonsund.

LUZ DE GASOLINA EN LA ISLA HARRI (KHARILAID) Y FONDEO DE UNA BOYA LUMINOSA EN EL ARRECIFE STEINSCHER. (A. H., número 140/728. Paris, 1885.) Se ha encendido en la isla Harri (Kharilaid) una luz de destellos alimentada con gasolina (véase Aviso núm. 129 de 1885), y una boya iluminada por un farol se ha fondeado á la parte O. del arrecife Steinscher.

Las circunstancias de ambas luces se darán más adelante.

Carta núm. 807 de la sección II.

Golfo de Finlandia.

ESTABLECIMIENTO DE UNA BASE PARA MEDIR VELOCIDADES EN LA BAHIA DEL NEVA. (A. H., núm. 140/729. Paris, 1885.) Una base para medir la velocidad de los buques de 3.700 metros de longitud se ha establecido al NO. de la luz flotante del gran canal de los buques en la embocadura del Neva, en la enfilación del ángulo NO. de la casa Deriavin con la iglesia de Santa Troitsa. Los extremos de esta base están indicados por valizas flotantes con bandera azul, y la parte media por otra con bandera roja. Además la línea se halla marcada cada 100 metros por escobas puntas arriba.

Carta núm. 648 de la sección I.

MAR DEL NORTE

Alemania.

ILUMINACION PROYECTADA DE UNA NUEVA LUZ EN ROTHER SAND, Á LA ENTRADA DEL WESER. (A. H., núm. 140/730. Paris, 1885.) La nueva luz de Rother Sand se habrá encendido probablemente el 1.º de Octubre de 1885: esta luz aparecerá fija blanca en el canal, tiene un destello á la parte O. del canal y dos destellos á la del E.

Se dará aviso de las novedades que ocurran.

Carta núm. 45 de la sección II.

FRANCIA

Mancha.

AVERÍA EN EL SEMÁFORO DE LA HEVE. (A. H., núm. 140/731. Paris, 1885.) Por efecto de una fugada de viento el 11 de Setiembre, el palo del semáforo cayó sobre el aparato, ocasionándole averías en el disco, brazos y caballería del aparato.

Se han suspendido las comunicaciones semafóricas hasta que se remedien dichas averías.

Las comunicaciones por el Código internacional son actualmente las únicas posibles.

MAR NEGRO

Rusia.

DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL LIMÁN DNEIPEP. (A. H., número 140/732. Paris, 1885.) Pronto se va a proceder á los trabajos de dragado del canal de buques en el limán del Dnieper, los que se efectuarán con máquinas dragadoras: para ello se establecerán valizas y boyas, etc.

Los buques de un calado que no exceda de 4 metros podrán navegar por fuera de la canal sobre ambos lados.

Se recomienda ir franco de las valizas y máquinas empleadas en los trabajos.

Carta núm. 101 de la sección III.

Madrid 31 de Octubre de 1885.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Por Real orden de 7 del actual ha sido aprobada la subasta celebrada en esta Dirección general en 3 del mismo, y adjudicado á D. Antonio González García, como mejor postor, el servicio de traslación de estas oficinas á la calle de Torija, número 14.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha dispuesto que desde el día de mañana 17 pueden retirarse por los interesados que tengan depósitos voluntarios en Deuda exterior al 4 por 100 los cupones en rama del cuarto trimestre del año corriente, previo pedido al efecto.

Igualmente ha acordado que desde el día 26 del actual se entreguen á sus dueños que previamente lo soliciten los cupones de dicho cuarto trimestre de los depósitos también voluntarios constituidos en esta Caja general en títulos de toda clase de valores.

Y por último, que desde el día 1.º de Enero próximo se entreguen á los interesados que lo soliciten, previo pedido, los cupones en rama del vencimiento de 31 de Diciembre de 1885, de todos los depósitos que existan en esta Dirección en diferentes clases de Deuda con el carácter de necesarios.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1885-86 — MES DE OCTUBRE DE 1885

Nota de la recandación obtenida por derecho del Timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda.

	Recandado hasta fin de Setiembre.	Idem en Octubre.	TOTAL
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
PENÍNSULA			
<i>Políticos.</i>			
La Correspondencia de España.....	17.665'89	6.832'98	24.498'87
El Imparcial.....	16.540'05	6.118'74	22.658'79
El Liberal.....	9.246'48	3.177'72	12.424'20
El Globo.....	8.164'50	3.201'60	11.366'10
El Resumen.....	3.208'50	1.434	4.642'50
El Día.....	2.835	1.299	4.134
El Siglo Futuro.....	2.607	1.066'50	3.673'50
La Epoca.....	2.057'40	687	2.744'40
El Porvenir.....	2.400'30	"	2.400'30
La Fe.....	1.733'50	577'50	2.311
El Correo.....	2.262'60	9'60	2.272'20
La Gaceta Universal..	1.627'80	606	2.233'80
El Progreso.....	"	2.019'90	2.019'90
La Unión.....	1.324'20	446'40	1.770'60
La Iberia.....	1.254'90	476'40	1.731'30
La República.....	1.236	400'50	1.636'50
El Popular.....	714'90	330'30	1.045'20
Las Ocurrencias.....	480	555	1.035
El Diario Español.....	730'90	236'40	967'30
El Cencerro.....	744	240	984
El Correo Militar.....	960	"	960
Las Dominicales del Libro Pensamiento.....	949'80	"	949'80
El Diario Médico Farmacéutico.....	570'30	84	654'30
El Estandarte.....	476'40	157'50	633'90
La Izquierda Dinástica.	309	304'20	613'20
El Noticiero.....	419'10	126	545'10
La Correspondencia Imparcial.....	511'20	"	511'20
La Integridad de la Patria.....	306	"	306
La Patria.....	165'60	77'70	243'30
El Motín.....	144'60	"	144'60
El Eco Nacional.....	99	33'60	132'60
El Rigoletto.....	103'20	"	103'20
La Pluma.....	88'50	11'70	100'20
La Marina.....	76'80	22'50	99'30
El Cabecilla.....	56'70	39'30	96
El Conservador.....	67'80	"	67'80
La Ensalada.....	35'40	7'50	42'90
El Justiciero.....	32'10	"	32'10
El Pabellón Nacional..	"	32'10	32'10
El Figaro.....	22'20	"	22'20
El Fiscal.....	18	"	18
La Bandera Social.....	17'70	"	17'70
El Orden Público.....	7'20	6'90	14'10

	Recandado hasta fin de Setiembre.	Idem en Octubre.	TOTAL
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
L'Espagne.....	"	11'40	11'40
La Reforma Burócrata.....	8'10	"	8'10
La Coalición.....	3'90	"	3'90
	82.292'22	30.329'64	112.621'86
<i>No políticos.</i>			
El Consultor de los Ayuntamientos.....	558	300	858
El Boletín de Pósitos..	463'80	140'10	603'90
El Guía del Carabnero.	426'60	111	537'60
La Correspondencia Militar.....	522'20	139	661'20
El Siglo Médico.....	339	132	471
La Lidia.....	312'90	120	432'90
El Boletín de la Guardia Civil.....	316'80	107'40	424'20
La Correspondencia Médica.....	310'20	92'40	402'60
La Semana Católica... y de la Música.....	297'90	"	297'90
El Magisterio Español.	186'30	81	267'30
El Espejo Nacional....	192'60	72	264'60
Los Avisos.....	99'50	161'40	260'90
La Semana Ilustrada..	133'50	61'20	194'70
El Enano.....	191'70	"	191'70
La Crónica de Vinos y Cereales.....	163'50	75'90	239'40
El Toreo.....	125'10	40'80	165'90
La Farmacia Española.	115'20	48'90	164'10
La Gaceta del Notariado.....	162	"	162
El Boletín del Arma de Caballería.....	120	32'70	152'70
La Reforma Penitenciaria.....	81	28'20	109'50
El Boletín Oficial.....	79'50	23'40	102'90
El Memorial de Infantería.....	99	"	99
El Boletín de Loterías y Toros.....	64'50	24'30	88'80
El Centinela Administrativo.....	76'80	"	76'80
La Voz de las Clases Pasivas.....	48'30	16'50	64'80
El Porvenir Farmacéutico.....	43'80	14'10	57'90
El Criterio de los Tribunales.....	42	13'20	55'20
El Eco de la Zapatería.	52'80	"	52'80
El Boletín de los Agentes de Negocios.....	51'90	"	51'90
El Movimiento Económico.....	48'30	"	48'30
El Boletín de Administración Militar.....	40'20	7'35	47'55
La Reforma Legislativa.....	35'40	12	47'40
La Gaceta de Registradores.....	43'80	"	43'80
El Jurado Médico-Farmacéutico.....	26'70	16'50	43'20
El Fomento.....	22'20	21	43'20
La Cotización Oficial de la Bolsa.....	19'50	9'60	29'10
El Eco del Municipio..	20'40	6'90	27'30
El Cosmo Editorial....	26'10	"	26'10
Los Municipios Españoles.....	21'60	"	21'60
El Memorial de Infantería de Marina.....	18'90	"	18'90
La Gaceta del Fomento.	9	6	15
La Crónica Legislativa.	12	"	12
	9'60	"	9'60
	5.800'20	1.934'55	7.734'75
ANTILLAS			
El Español.....	264	"	264
El Correo.....	128	48	176
El Correo Futuro.....	108	54	162
El Correo Militar.....	70	28	98
El Boletín de la Guardia Civil.....	66	22	88
La República.....	76	"	76
La Epoca.....	63	"	63
El Siglo Médico.....	37	13	50
La Ensalada.....	29	6	35
La Correspondencia Militar.....	"	27	27
La Gaceta Universal..	15	6	21
La Marina.....	15	"	15
El Cosmo Editorial....	12	"	12
La Fe.....	12	"	12
El Boletín de Administración Militar.....	"	10	10
El Memorial de Infantería de Marina.....	5	4	9
La Correspondencia Médica.....	7	"	7
La Iberia.....	6	"	6
La Voz de las Clases Pasivas.....	2	1	3
La Pluma.....	"	1	1
	916	220	1.136
FILIPINAS			
El Siglo Futuro.....	972	432	1.404
La Fe.....	160	154	314
El Correo.....	128	64	192
El Memorial de Infantería de Marina.....	20	14	34
El Boletín de Administración Militar.....	"	20	20
La Correspondencia Médica.....	14	"	14
El Siglo Médico.....	9	2	11
La Ensalada.....	8	"	8
	1.311	686	1.997

	Resandado hasta fin de Setiembre.	Idem en Octubre.	TOTAL
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Para la Península.....	88.692'42	32.261'19	120.953'61
Para las Antillas.....	916	220	1.136
Para Filipinas.....	1.311	686	1.997
TOTAL.....	90.919'42	33.170'19	123.489'61

RESUMEN

La tirada de El Imparcial representa, según los datos facilitados por el Interventor..... 1.433.100

Siendo el tipo de ajuste de 400 pliegos 1'800 kilogramos.

La de La Correspondencia de España representa, según id. id..... 1.621.900

De los cuales 193.000 fueron de dobles dimensiones, lo cual produjo un aumento de un 100 por 100 en el peso e importe. Siendo el tipo de ajuste de 409 pliegos 1'870 kilogramos.

La de El Liberal, id. id..... 632.000

Siendo el tipo de ajuste de 100 pliegos 1'820 kilogramos.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—G. Vicuña.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 1.218 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		Primera serie.	Segunda serie.
22.563	80.000	Madrid.	Alicante.
13.662	40.000	C. de la Plana.	Sabadell.
14.733	20.000	Barcelona.	Madrid.
19.650	5.000	Madrid.	Málaga.
12.439	2.500	Valencia.	Cádiz.
10.483	2.500	Idem.	Noya.
20.644	2.500	Madrid.	Cuenca.
15.544	2.500	Getafe.	Getafe.
23.241	2.500	Madrid.	Madrid.
24.787	2.500	Bilbao.	Zaragoza.
7.101	2.500	Zamora.	Réus.
5.739	2.500	Coruña.	Puenteareas.
15.851	2.500	Madrid.	Valladolid.
4.534	2.500	Reinosa.	Madrid.
20.611	2.500	Padrón.	A. de la Frontera.
4.288	2.500	Valencia.	Leon.
11.829	2.500	Cádiz.	Valencia.
10.950	2.500	San Fernando.	Madrid.
1.147	2.500	Madrid.	Alicante.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

- DONCELLAS**
- Premio primero de 125 pesetas.
- Juana Martínez Baldó, del Hospicio.
- Idem segundo de id. id.
- María de los Dolores González y Pérez, del id.
- Idem tercero de id. id.
- Santiago del Castillo y Crespo, del id.
- Idem cuarto de id. id.
- Victoria Larrio Legido, del id.
- Idem quinto de id. id.
- Benita Valentina Ordora, del Colegio de la Paz.

HUÉRFANA

Premio de 625 pesetas.

Doña María Pedrosa y Llopart, hija de D. Simón, Teniente de voluntarios de San Feliú de Pallarés, muerto en el campo del honor.

Prospecto para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Noviembre de 1885.

Ha de constar de dos series, de 25.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 547.500 pesetas en 1.220 premios para cada serie de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas.
1 de..... de.....	80.000
1 de..... de.....	40.000
1 de..... de.....	20.000
1 de..... de.....	5.000
14 de..... de 2.500	35.000
1.900 de..... de 300	570.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 40.000 pesetas.....	29.700
2 id. de 2.500 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor...	5.000
2 id. de 1.350 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo..	3.100
	547.500

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 4, su anterior es el número 25.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 45 y el segundo al 9.996, se considerarán agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 4 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

El día 15 del actual quedó abierta al público, con servicio telegráfico permanente y sólo para el interior, la estación férrea de Guadalcazar, en la línea de Marchena á Córdoba, de la Compañía de los ferrocarriles andaluces.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—El Director general interino, Arcadio Roda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitada los señores que á continuación se expresan, las cuales publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1885.

D. Marcelino Siannes, fabricante de perfumería fina, vecino de esta Corte, una marca para distinguir sus productos. La marca de fábrica cuya concesión se solicita se compone de un cuadrilongo que en su interior contiene, en la parte inferior, un cuadrilátero con la leyenda *Parfumerie de la Couronne*; en el centro, dentro de un cuadrado regular, figura una corona de fantasía, parecida á una corona imperial, con las palabras *Marque déposée*, y en la parte inferior un cuadrilátero igual al de la parte superior, conteniendo las palabras *Paris-Madrid*.

D. Celestino Durá Sanchiz, fabricante de libritos de papel para fumar, vecino de Alcoy, una marca titulada *La Prensa*, para distinguir libritos y carteras de papel para fumar.

La tapa central es un cuadrilongo formado por una delgada línea, en cuyo centro, y colocada verticalmente, aparece una prensa tipográfica para imprimir á mano, titulada *Maquinista americana*.

En el sitio donde se coloca el pliego que debe imprimirse se lee: *C. Durá y compañía*, y debajo de ella *La Prensa*.

La segunda tapa, ó sea la colocada á mano derecha del espectador, es otro cuadrilongo igual al anterior, apareciendo en su centro el retrato de busto del inmortal *Gutenberg*, leyéndose bajo de él dicho nombre.

Y otro cuadrilongo es asimismo la tercera tapa; colocado en sentido horizontal aparece en su centro un pliego de papel suspendido por un alfiler, cuya punta se distingue al quedar doblado el extremo izquierdo inferior del expresado pliego. Dentro de él aparece la siguiente inscripción: *Fábrica de Celestino Durá y compañía, Alcoy*.

D. Celestino Durá Sanchiz, fabricante de libritos de papel para fumar, vecino de Alcoy, una marca titulada *La Elegante*, para distinguir libritos y carteras de papel para fumar. Una de las caras ó tapas del librito ó cartera la constituirá un cuadrilongo; en su centro, y colocada verticalmente, aparece una señorita; encima se lee: *La Elegante*, y bajo *Amalia*.

Como se trata por esta marca de presentar al consumidor una completa variación de tipos de elegantes mujeres con diferentes nombres, se sustituirá aquella figura por otra mujer, y por consecuencia se variará el nombre de ella con cualquier otro.

La segunda cara ó tapa es otro cuadrilongo formado por artísticos dibujos, leyéndose en su centro y en sentido horizontal lo siguiente: *Fábrica de Celestino Durá y compañía—Alcoy*.

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio dentro de los 30 días, contados desde el día en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—El Director general, Antonio Hernández y López.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los puentes de Bidosa, Quemado, Cabrones y Angoyo, en la carretera de Sahagún á las Arriondas, en la provincia de Oviedo, por su presupuesto de contrata de 480.767 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los puentes de Bidosa, Quemado, Cabrones y Angoyo, en la carretera de Sahagún á las Arriondas (Oviedo), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Cuenca á Alcázar de San Juan, en la provincia de Cuenca, por su presupuesto de contrata que importa 398.284 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.970 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Cuenca á Alcázar de San Juan, en la provincia de Cuenca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata asciende á 177.241 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, en la provincia de Guadalajara, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los tramos metálicos del puente sobre el río Guadalimar, en la carretera de Bailén á Baeza, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata asciende á 164.995 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaén ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los tramos metálicos del puente sobre el río Guadalimar, en la carretera de Bailén á Baeza, provincia de Jaén, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

INSTRUCCIONES PARA EL INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (1).

Constitución de los cuerpos.

Cohesión y elasticidad de los cuerpos sólidos.—Extensión, composición, flexión y torsión.—Ductilidad y maleabilidad.

Definición y explicación de la capilaridad.—Nivel del líquido en el interior de tubos capilares ó entre dos placas.—Fórmulas que determinan la elevación ó depresión del nivel.—Forma de las superficies interna y externa del líquido.—Explicación de la endosmosis. Leyes generales.

Constitución de los gases.—Propiedades y explicación teórica de los mismos.—Relaciones entre los volúmenes, tensiones y densidades de un gas único.—Relaciones en una mezcla de gases.

Atmósfera, su constitución y composición.—Alteraciones en la presión atmosférica.—Globos aerostáticos. Cálculo del poder ascensional.

Instrumentos fundados en la elasticidad.

Descripción y uso de los barómetros.—Barómetros de cubeta y de Fortin, de Gay-Lussac y de Buntzen.—Correcciones de capilaridad y temperatura.—Descripción y graduación de los barómetros metálicos. Barómetros aneroides de Bréguet, Bourdon y Goldschmitt.

Descripción y uso de los manómetros.—Manómetros de aire comprimido. Fórmulas para graduarlo, su discusión.—Manómetros de Sifón.—Manómetros metálicos.

Descripción y manera de funcionar las bombas aspirante, impelente y mixta.—Objeto y descripción del regulador de aire.—Descripción de la máquina neumática.—Máquina neumática de mercurio.—Bombas de compresión.

Descripción, aplicaciones y teoría del sifón.—Frasco de Mariotte.—Fuentes de Herón ó intermitentes.

CALOR

Naturaleza del calor.

Definición del calor y de la temperatura.—Nociones sobre la teoría mecánica del calor.—Principios fundamentales.—Trasformación del trabajo en calor y viceversa.—Unidad de calor.—Equivalencia mecánica del calor y su inversa. Manera de determinarlas por cualquiera de los procedimientos expuestos en los tratados.—Trabajo molecular en los sólidos, líquidos y gases.—Calor desprendido por la compresión.—En qué la dilatación absorbe calor.

Instrumentos para medir temperaturas.

Condiciones á que debe satisfacer un buen termómetro.—Descripción, graduación y aplicaciones de los termómetros.—Termómetro de mercurio.—Diferentes escalas y manera de pasar de unas á otras. Cero absoluto.—Termómetro de peso.—Termómetro de aire. Fórmula para calcular la temperatura.—Termómetro de Bréguet.—Termomultiplicador de Melloni.—Termómetros de máxima y mínima.—Termómetro de Walferdin.—Termómetro diferencial.—Pirómetros de Arcilla, de Brogiart y eléctrico.

Calorimetría.

Definición del calor específico.—Calores específicos de volumen y presión constante.—Influencia de la presión y la temperatura en los calores específicos.—Relación en los gases entre los calores específicos de volumen y de presión constantes.—Descripción del calorímetro y de sus usos.—Procedimiento y deducción de las fórmulas para determinar los calores específicos de los sólidos, líquidos, gases y vapores.—Relación entre el peso atómico y los calores específicos de los cuerpos simples y compuestos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dilatación de los cuerpos.

Dilatación lineal, superficial y cúbica de un cuerpo.—Coeficientes de dilatación.—Influencia de la temperatura en el valor de los coeficientes para los sólidos, líquidos y gases.—Deducir las relaciones aproximadas entre los tres coeficientes, cuando se dilata igualmente el cuerpo en todos sentidos.—Deducir la fórmula que representa el volumen y densidad de un cuerpo a una temperatura dada.

Aparato para medir la dilatación lineal en los sólidos.—Dilatación real y aparente en los líquidos.—Deducción en la fórmula que liga las dilataciones real y aparente del líquido con la del vaso que lo contiene. Manera de calcular cualquiera de las tres conociendo las otras dos.—Determinación directa de la dilatación real de un líquido.—Densidad máxima del agua.

Aplicaciones de la dilatación de los cuerpos.—Dilatación de los gases bajo presión constante; manera de determinar.—Fórmula que expresa la relación entre las presiones, temperaturas y volúmenes ó densidades; su discusión. La misma fórmula en temperaturas absolutas.—Péndulos compensadores de mercurio y de varillas.

Cambio de estado de los cuerpos.

Fusión y solidificación.—Fenómenos y leyes en el paso de un cuerpo sólido a líquido y viceversa.—Influencia de la presión.—Cambio de volumen.—Sobrefusión.—Agua líquida bajo cero. Propiedades y fenómenos a que da origen.—Plasticidad del hielo y su explicación.—Fusión de las aleaciones.

Calor de fusión.—Deducción de las fórmulas que sirven para determinarlo; procedimientos.

Vaporización.—Formación de los vapores en el vacío.—Vapores no saturantes.—Relación entre las tensiones, temperaturas y volúmenes ó densidades. Cuando esta relación no es aplicable.—Tensión máxima de los vapores.—Vapores saturantes.—Relaciones empíricas entre la tensión y la temperatura.—Tablas de la tensión máxima de los vapores; sus usos.—Extensión de las fórmulas a las mezclas de gases y de vapores. Analogías entre los gases y los vapores.—Licuación y solidificación de los gases.—Propiedades de los gases líquidos.

Calor de vaporización.—Determinación de la fórmula y explicación del procedimiento que se usa para determinarlo.

Evaporación.—Elementos que influyen en ella y su expresión en una fórmula.—Frio producido por la evaporación.—Peso del aire húmedo.

Ebullición y sus leyes.—Punto de ebullición para diversos líquidos.—Influencia de la presión en la temperatura de ebullición.—Elevación de la temperatura de un líquido sobre el grado de ebullición.—Estado globular de los líquidos.

Higrometría.

Objeto de la higrometría.—Estado higrométrico de la atmósfera.—Descripción, graduación y manera de usar los higrometros de cabello, de Daniell, el modificado por Regnault y el psicrómetro.

Explicación del relente, de la niebla, del rocío y de la escarcha.

Conductibilidad.

Cuerpos buenos y malos conductores.—Conductibilidad de los cuerpos sólidos.—Coeficientes de conductibilidad interior y exterior.

Conductibilidad de los líquidos y de los gases.

*ELECTRICIDAD ESTÁTICA**Principios generales.*

Desarrollo de la electricidad por frotamiento.—Cuerpos conductores y aisladores.—Atracciones y repulsiones eléctricas.—Hipótesis convencional de los dos fluidos para facilitar la explicación de los fenómenos eléctricos.

Descripción de una máquina eléctrica.—Electróforos.

Aparatos para conocer y medir la electricidad.

Péndulo eléctrico.—Electroscopios. Electroscopio condensador.—Descripción de la balanza de torsión y sus aplicaciones.—Leyes de las atracciones y repulsiones eléctricas. Manera de averiguarlas con la balanza de torsión.

Pérdidas de electricidad.

Pérdidas por la atmósfera. Elementos que influyen en ella.—Pérdidas por los apoyos del conductor.

Distribución de la electricidad en los conductores.

Distribución de la electricidad en el interior y en la superficie de los cuerpos conductores.—Influencia de la forma de la superficie.—Tensión eléctrica en cada punto y manera de determinarla.—Poder de las puntas.

Electricidad desarrollada por influencia.

Descomposición y distribución de la electricidad en un conductor aislado y en estado natural por la influencia de otro electrizado.—Distribución en un cuerpo electrizado.—Distribución en un cuerpo en estado natural en comunicación con la tierra.—Distribución en dos conductores electrizados en contacto.—Distribución y descomposición en los cuerpos malos conductores.—Movimientos en los cuerpos electrizados.

Efectos eléctricos y electricidad atmosférica.

Efectos mecánicos, caloríficos, luminosos y químicos.—Teoría de la chispa eléctrica.

Distribución de la electricidad en la atmósfera, según las estaciones y las horas del día.—Electricidad de las nubes.—Relámpago, trueno y rayo.—Choque indirecto.—Rayo globular.—Descripción del pararrayos y de sus efectos.—Teoría eléctrica del granizo.—Orígenes de la electricidad atmosférica.

Condensadores eléctricos.

Teoría de los condensadores.—Condensadores de lámina de aire y de vidrio.—Botella de Leyden.—Baterías.—Manera de enlazar sus elementos.

*ELECTRODINÁMICA**Generalidades.*

Explicación convencional de lo que se entiende por corriente eléctrica.—Manera de verificarse la marcha de la electricidad en una corriente.—Cantidad de electricidad removida.—Definición de la fuerza electromotriz é intensidad de una corriente, y relación entre ambas y con la cantidad de electricidad removida.

Pilas.—Pares.—Polos.—Agrupación de los pares en batería y en tensión.—Circulación externa é interna.

Aparatos para medir las corrientes.

Descripción y graduación del galvanómetro de uno y de dos hilos.—Brújulas de senos y de tangentes.—Deducción de las fórmulas que sirven para calcular la intensidad de una co-

rriente por medio de aquel aparato.—Conmutadores é interruptores.—Indicación de los medios que se emplean para medir industrialmente los elementos de una corriente.

Corrientes desarrolladas por el calor.

Fuerza electromotriz desarrollada por el calor entre metales diferentes.—Pantocelétrico.—Descripción de las pilas termoeléctricas.—Sus propiedades.—Relación entre la temperatura y la intensidad de la corriente.—Desarrollo de la electricidad en sustancias de la misma especie.

Corrientes desarrolladas por acciones químicas.

Electricidad desarrollada por el contacto de dos cuerpos.—Teoría de Volta; su refutación.—Teoría química de la pila.—Fuerza electromotriz desarrollada en las combinaciones.—Ley de la combinación de dos cuerpos.—Teoría de las pilas de un líquido y de dos.—Efectos del zinc amalgamado.

Pilas hidroeléctricas (químicas).

Descripción y teoría de las pilas de columna, de tazas, de Wollaston, de Ritter, de gas, de Daniell, de Grove, de Bunsen, de bicromato, de Leclanché y de Trouvé.—Pilas secas.

Electrolisis.

Descomposición de los compuestos binarios y de las sales.—Fenómenos de trasporte.—Acciones secundarias desarrolladas en las pilas.

Descomposición del agua.—Descripción del voltámetro.—Relación entre el hidrógeno desprendido y la intensidad de la corriente.—Ley de Faraday sobre la descomposición de los cuerpos por las corrientes.—Relación entre el líquido descompuesto en la pila y en los voltámetros.

Polarización de los electrodos.—Corriente de reacción.—Resistencia al paso de la corriente.

Principio en que se fundan los condensadores eléctricos.—Descripción de un condensador.

Leyes de Ohm.

Conocimiento de las fórmulas generales que expresan la intensidad de la corriente; su discusión.—Resistencia de la pila y de los conductores.—Aplicación de los resultados á las pilas termoeléctricas é hidroeléctricas.—Circuitos equivalentes.—Circuitos complejos y derivados.—Cálculo de la intensidad de la corriente en cada uno.

Representación gráfica de las fuerzas electromotrices; resistencias que disminuyen la intensidad de la corriente producida por una pila cuando el circuito está abierto ó cerrado.

Fórmula que determina la intensidad de la corriente producida por una pila en un conductor dado, cuando se conoce la fuerza electromotriz de cada uno de los elementos y su agrupación. Discusión de esta fórmula.—Determinar la agrupación para obtener la intensidad máxima de un conductor de resistencia conocida.

Calor y luz desarrollados por las corrientes.

Distribución del calor en la pila y los conductores.—Relación entre el calor y la cantidad de electricidad, y entre el calor y la fuerza electromotriz.—Deducción de la fórmula que expresa la temperatura en el circuito.—Temperatura en las soldaduras.—Arco voltaico. Fenómenos de trasporte en el arco voltaico.

Definición de las unidades eléctricas absolutas.—Unidades eléctricas prácticas de resistencia, de cantidad, de intensidad de la corriente, de fuerza electromotriz y de capacidad.

Acción de unas corrientes sobre otras.

Leyes de las atracciones y repulsiones de dos corrientes indefinidas que son paralelas, que se cortan ó que se cruzan.—Acción recíproca de dos trozos de la misma corriente.

Corrientes innosas.—Acción de una corriente indefinida sobre otra situada en el mismo plano que ella, y que gira alrededor de un eje perpendicular á un plano.—Acción sobre una corriente cerrada móvil, alrededor de un eje situado en su plano y perpendicular á la corriente indefinida.—Conductores artísticos.—Acción de la tierra sobre las corrientes.

Solenoides.

Definición y propiedades de un solenoides.—Polos y línea neutra.—Acción de las corrientes sobre un solenoides.—Acción de la tierra.—Acción recíproca de los polos de dos solenoides.

*MAGNETISMO**Imanes.*

Imanes naturales y artificiales.—Fuerza coercitiva.—Polaridad magnética.—Distribución de la intensidad magnética en una barra imanada.—Posición de los polos y de la línea neutra.—Puntos consecuentes.—Campo magnético.—Líneas de fuerzas.—Sustancias magnéticas y diamagnéticas.

Imanación por influencia; por contacto sencillo; por doble contacto.—Procedimiento de imanación de *A. pino*.—Imanación por la acción terrestre; por las corrientes eléctricas.—Manera de obtener puntos consecuentes.—Haces magnéticas.—Armaduras de los imanes; sus efectos y disposición.—Imanes de Jamin.

Acciones magnéticas y teoría de los imanes.

Ley de las atracciones y repulsiones magnéticas.—Teoría de Ampère.—Acción de las corrientes sobre los imanes.—Acción recíproca de los imanes y solenoides.

Magnetismo terrestre.

Acción de la tierra sobre los imanes.—Par terrestre.—Inclinación y declinación de la aguja magnética.—Brújulas de declinación é inclinación.—Curvas de declinación é inclinación.—Meridianos, paralelos y ecuador magnéticos.—Variaciones anuales, diurnas y accidentales de la declinación é inclinación.

*ELECTROMAGNETISMO**Inducción.*

Definición y explicación de la inducción.—Corrientes inductoras é inducidas.—Inducción por medio de las corrientes.—Descripción y uso del aparato destinado á los experimentos.—Corrientes inicial ó inversa y final ó directa.—Inducción producida por los imanes.—Inducción por la tierra. Ley de Leuz.—Inducción por el movimiento de masas inductoras.—Inducción de una corriente sobre sí misma.—Contracorriente y extracorriente.—Inducción por la electricidad estática.

Propiedades de las corrientes de inducción.

Cantidades de electricidad movidas en la corriente directa y en la inversa.—Intensidad de cada una de las dos corrientes.—Relación entre las intensidades y las fuerzas electromotrices.—Representación gráfica de las variaciones de intensi-

dad en las corrientes inducidas.—Diferencia de tensión en los circuitos abiertos.—Inducciones de diversos órdenes.—Campo magnético de una corriente.

Aparatos electrodinámicos.

Descripción y teoría del aparato de Ruhm-Korff y del interruptor de Fower; sus aplicaciones.—Reóstato.—Máquina de Clarke.—Carrete de Siemens.—Carrete de Gramme.

Descripción del teléfono, del micrófono y del fonógrafo.

*MOVIMIENTOS VIBRATORIOS**Generalidades.*

Definición y clasificación de los movimientos vibratorios.—Movimientos vibratorios longitudinales y trasversales; diferencias entre ambos.—Onda ó ondulación.—Diferentes formas de las ondas y de las vibraciones.—Función elemental que representa los movimientos vibratorios ó ondulatorios.—Definición de la longitud, período y fase de una onda; amplitud de la vibración y número de vibraciones.—Relaciones entre el período, longitud de la onda y número de vibraciones.

Propagación de las ondas.

Propagación de una onda en un medio indefinido y de igual transmisión en todos sentidos.—Velocidad de propagación de la onda.—Intensidad del movimiento vibratorio, según la distancia de la onda al origen.

Reflexión y refracción de una onda plana.—Leyes de la reflexión y de la refracción.—Índice de refracción.

Ondas formadas en un tubo de longitud indefinida, por vibraciones longitudinales.—Onda en un cilindro limitado, abierto ó cerrado.—Nodos y vientres.

Vibraciones trasversales á lo largo de una línea recta.—Vibraciones rectilíneas en un plano.—Forma de la onda.—Composición de vibraciones rectilíneas en el mismo plano y sobre la misma recta.—Forma de la onda cuando el período de la componentes es el mismo ó diferente.—Interferencias.

Composición de vibraciones en planos diferentes. Demostrar que no puede haber interferencia.—Vibraciones elípticas y circulares. Dirección del giro. Descomposición de las vibraciones elípticas, circulares y planos.

*SONIDO**Aplicación de la teoría de las ondas al sonido.*

Definición y aplicación del sonido y de sus elementos, alturas, fuerza ó intensidad y timbre ó calidad.—Escala musical.—Ruido.—Límites de los sonidos perceptibles.

Medidas directa é indirecta de la velocidad del sonido en los gases, líquidos y sólidos.—Reflexión, refracción é interferencia del sonido.—Eco y resonancia.

Instrumentos acústicos.

Descripción de la sirena, bocina, sonómetro y diapason.—Aparato de Duhamel.—Descripción del fonógrafo y del fonógrafo.

*LUZ**Propiedades geométricas.*

Propagación de la luz en el vacío.—Velocidad de transmisión y su medida por cualquiera de los aparatos usados.—Sombras y penumbra.—Intensidad de la luz en el vacío según la distancia.—Intensidad á través de los cuerpos, fórmula que la representa.—Intensidad de la luz emitida y recibida por superficies inclinadas.—Fotómetros. Descripción del de Bouguer y del fotómetro eléctrico de Massou.

Reflexión de la luz.

Leyes de la reflexión.—Imagen de un objeto en un espejo plano.—Imágenes en los espejos paralelos.—Espejos que forman ángulo.—Condición para que el número de imágenes sea finito.—Variación angular en las posiciones de dos imágenes para dos posiciones de un espejo.

Espejos curvos.—Definición y explicación de lo que son ejes principal y secundario; focos real y virtual, principal y conjugados.—Espejos cóncavos y convexos.—Deducción y discusión de las fórmulas que dan la relación entre los elementos del espejo y la posición del objeto y de su imagen para los espejos cóncavos y convexos.—Construcción gráfica de la imagen.—Magnitud de la imagen y discusión de la fórmula que la expresa.—Espejos conjugados.—Cáusticas por reflexión.—Aberración de esfericidad longitudinal y trasversal.

Refracción ordinaria.

Leyes de la refracción y discusión de las fórmulas.—Índices de refracción absoluto y relativo.—Variación con la densidad para el mismo cuerpo. Discusión de las fórmulas.—Reflexión total.—Explicación del espejismo.—Determinar la posición de la imagen de un objeto visto por refracción.

Definición de prisma en óptica.—Deducir las fórmulas que determinan la posición angular relativa del objeto y de la imagen.—Cálculo de la desviación mínima.—Foco del prisma.—Deducir las fórmulas que determinan el foco del prisma.

Definición y clasificación de las lentes.—Diámetros; ejes principal y secundarios; focos principal y conjugados, reales y virtuales; cáusticas y aberración de esfericidad.—Centro óptico.—Deducir y discutir las fórmulas que sirven para determinar los focos en las diversas especies de lentes.—Inclusión en estas fórmulas de las relativas á los espejos.—Construcción de la imagen.—Deducir las fórmulas que determinan su magnitud.—Lentes escalonadas.—Combinación de dos lentes.

Instrumentos de óptica.

Descripción y teoría de los diversos instrumentos de óptica.—Cálculo del aumento lineal y superficial.—Claridad de la imagen.—Cámara oscura, linterna mágica y microscopio solar.—Telescopio de Newton.—Anteojo astronómico de Galileo y terrestre.—Microscopio simple y compuesto.

Dispersión.

Descomposición de la luz blanca.—Colores simples, compuestos y complementarios.—Recomposición de la luz blanca.—Calores de los cuerpos.—Resultados y anomalías que de la mezcla de los colores resultan en la pintura.—Espectro luminoso, calorífico y químico.—Rayos aisladores y continuadores.—Radiaciones infrarrojas y ultravioletas.—Representación gráfica de las intensidades de las radiaciones en cada punto del espectro.—Rayos del espectro.—Descripción de un espectroscopio.

Explicación del arco iris.—Qué se llaman rayos eficaces.—Arcos de órdenes superiores.

Acratismo.

Definición de la dispersión total ó parcial; relación, ángulo y potencia de la dispersión.—Condiciones de acromatismo en

(Sigue á la pág. 572.)

DIRECCIÓN GENERAL

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Agosto de 1885, comparado con el mes de Agosto de 1884.

ENTRADA

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA						
	NACIONALES					EXTRANJEROS				NACIONALES			EXTRANJEROS			
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo	Toneladas productivas	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo
	Nacional	Extranjera				Nacional	Extranjera				Nacional	Extranjera		Nacional	Extranjera	
Habana	20	16	32.406	14.399	17.707	"	28	23.778	8.228	17.550	3	"	3.443	"	19	46.807
Matanzas	"	9	14.043.28	4.744.40	12.331.88	"	3	1.482.83	4.407.78	75.03	1	"	3.730	"	2	2.733.54
Cuba	1	7	11.468	497	11.271	"	6	4.103	281	3.824	"	4	386	"	2	2.787
Cárdenas	"	4	1.839	79	1.760	"	2	590	590	"	"	"	"	"	1	3.390
Cienfuegos	"	8	9.513	1.897	7.616	"	3	2.440	1.117	1.293	"	"	"	"	"	"
Trinidad	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sagua	"	"	"	"	"	"	2	503	369	436	"	"	2.924	"	4	296
Nuevitas	3	"	2.349.69	34.64	2.315.03	"	1	274.90	406.36	168.54	1	"	327.76	"	1	6.414
Manzanillo	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Caibarién	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Gibara	3	"	2.348	16	2.332	"	2	867	471	766	3	"	4.654	"	"	1.862.81
Baracoa	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.234	"	8	3.175.31
Zaza	"	"	"	"	"	"	1	212.80	"	212.80	"	"	474	"	"	"
Guantánamo	2	4	3.217	471	3.046	"	1	235	88	197	"	"	"	"	"	"
Santa Cruz	1	"	777.21	"	777.21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	432.68
En 1885	32	42	77.661.48	48.505.04	59.456.44	"	49	36.510.33	42.288.44	24.222.69	12	3	13.804.76	16	35	38.433.27
En 1884	25	37	58.402.55	45.620.67	42.772.83	1	44	36.732.90	44.261.40	22.491.80	16	4	12.962.42	40	27	30.465.65
Diferencia. { De más 1885...	7	5	49.258.63	2.875.37	16.383.26	"	5	"	"	1.730.89	"	2	839.64	6	8	7.669.62
Diferencia. { De menos 1885...	"	"	"	"	"	1	"	242.37	4.972.96	"	4	"	"	"	"	"

En la recaudación de la Habana hay que agregar 6.358 pesos 66 centavos pertenecientes á la Junta de obras del puerto.

SALIDA

ADUANAS	CON CARGA							
	NACIONALES				EXTRANJEROS			
	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas
Habana	21	20.486	7.332	12.934	25	26.168	3.486	22.682
Matanzas	3	3.062.46	3.062.46	"	3	4.438.23	4.438.23	"
Cuba	3	3.782	9	3.773	8	7.215	262	6.953
Cárdenas	"	"	"	"	9	5.136	4.388	748
Cienfuegos	2	4.350	50	4.300	2	2.091	4.878	213
Trinidad	"	"	"	"	1	299	"	299
Sagua	3	1.828	1.731	97	6	6.531	4.454	2.127
Nuevitas	1	420	3.49	416.31	4	4.042.81	970.42	72.39
Manzanillo	"	"	"	"	1	235.99	203.45	32.54
Caibarién	"	"	"	"	5	2.358.77	2.023	335.77
Gibara	2	806	54	752	3	966	881	85
Baracoa	"	"	"	"	9	3.914.88	787.50	3.124.38
Zaza	"	"	"	"	"	"	"	"
Guantánamo	"	"	"	"	2	1.346	904	442
Santa Cruz	"	"	"	"	"	"	"	"
En 1885	35	34.734.46	12.461.95	22.272.31	78	58.809.68	21.695.60	37.114.08
En 1884	42	33.321.36	11.970.15	21.351.21	68	54.832.25	22.001.64	32.830.61
Diferencia. { De más 1885...	"	1.413.10	491.80	921.30	10	3.957.43	"	4.283.47
Diferencia. { De menos 1885...	7	"	"	"	"	"	306.04	"

COMPARACIÓN

DERECHOS DE IMPORTACIÓN	
Pesos. Cents.	
En 1885	736.647.72
En 1884	730.260.78
Dif. { De más 1885...	6.386.94
Dif. { De menos 1885...	"

DE ULTRAMAR

RAL DE HACIENDA

con igual periodo anterior. Se publica en la Gaceta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880 á 1881.

DE BUQUES

TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS								
	De arqueo.	Productivas.	Improductivas	IMPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	MULTAS	DEPÓSITO	1 por 100 Pagares.	CONSUMO sobre bebidas 2 y 3 centavos por litro.	ARBITRIO municipal sobre bebidas.	TOTAL	VALOR de cada tonelada en la importación.
				Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
86	77.834	22.627	55.207	488.895'12	19.270'21	4.334'81	2.923'47	"	46.070'74	23.035'36	584.731'71	"
15	21.989'63	3.419'48	18.570'47	35.266'70	2.933'24	336'45	"	"	1.210'26	605'12	40.331'77	"
18	18.746	478	18.268	30.469'86	1.889'16	174'06	"	"	550'18	273'04	33.358'90	"
8	5.319	669	5.150	2.230'20	3.016'06	"	"	"	30'69	15'34	5.292'29	"
13	41.923	3.014	8.909	44.769'32	2.536'89	17'74	"	"	2.350'10	1.175'02	50.849'07	"
1	296	"	296	"	608'30	"	"	"	"	"	608'30	"
10	9.837	369	9.468	1.335'20	1.806'77	15'56	"	"	"	"	3.157'53	"
6	3.192'28	141	3.051'28	4.780'94	946'54	12'50	"	"	"	"	5.744'03	"
"	"	"	"	"	236'77	"	"	"	2'70	1'35	236'77	"
5	2.094'81	"	2.094'81	"	1.088'04	"	"	"	"	"	1.088'04	"
8	4.869	117	4.752	7.954'73	792'55	"	"	"	"	"	8.766'79	"
10	4.409'31	"	4.409'31	"	942'88	"	"	"	13'25	6'26	942'88	"
2	386'80	"	386'80	"	284	"	"	"	"	"	284	"
4	3.502	239	3.243	755	480'43	"	"	"	"	"	1.236'04	"
3	1.209'89	"	1.209'89	"	"	"	"	"	"	"	"	"
189	466.408'74	30.793'18	435.615'56	616.437'98	36.831'74	5.091'12	2.923'47	"	50.227'92	25.413'49	736.617'72	23'58
161	433.081'22	29.890'77	403.190'45	574.131'65	38.984'57	2.364'06	1.968'88	"	75.207'80	37.603'82	730.260'78	24'49
28	31.127'32	902'41	30.125'41	42.326'33	"	2.727'06	956'59	"	"	"	6.386'94	"
"	"	"	"	"	2.152'83	"	"	"	24.979'88	12.490'33	"	0'85

DE BUQUES

EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA				TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS	
NACIONALES		EXTRANJEROS			De arqueo.	Productivas	Improductivas	TOTAL	VALOR
Buques.	Toneladas de arqueo.	Buques.	Toneladas de arqueo.					DE EXPORTACIÓN	de cada tonelada en la exportación
							Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	
19	46.531	14	43.222	79	76.407	41.038	65.369	133.033'46	"
6	9.952'04	2	973'89	14	15.446'62	4.520'69	10.923'93	15.241'06	"
9	9.346	3	2.056	23	22.599	271	22.328	1.823'88	"
2	2.111	2	845	13	8.092	4.388	3.704	45.381'12	"
6	5.139	1	272	11	11.852	1.928	9.924	11.431'11	"
"	"	"	"	1	299	"	299	465	"
"	"	"	"	9	8.409	6.185	2.224	26.598'96	"
2	1.500'74	"	"	7	2.963'55	973'91	1.989'64	2.908'94	"
"	"	"	"	1	235'99	203'45	32'54	338'47	"
"	"	"	"	5	2.358'77	2.023	335'77	5.615'76	"
4	3.196	"	"	9	4.968	935	4.033	5.121'76	"
"	"	"	"	9	3.914'88	787'50	3.124'38	"	"
1	284	"	"	1	284	"	284	407'94	"
2	3.086	"	"	4	4.432	904	3.528	4.997'56	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
51	51.345'78	22	47.368'89	186	462.258'81	34.157'35	428.101'26	220.067'02	6'38
46	39.933'77	26	48.181'88	182	446.042'48	34.218'57	411.823'91	494.605'27	5'63
5	41.412'01	"	"	4	46.216'33	"	46.277'35	25.461'75	0'70
"	"	4	812'99	"	"	61'02	"	"	"

DE PRODUCTOS

DERECHOS DE EXPORTACIÓN	TOTAL
Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
220.067'02	956.714'74
494.605'27	924.866'05
25.461'75	31.848'69
"	"

un sistema de prismas.—Aplicación al caso de dos prismas.—Espectro secundario.—Diasparámetro de Rochon.—Lentes acromáticas.—Deducción de las fórmulas para acromatizar un número cualquiera de lentes.—Aplicación al caso de dos lentes. Trasmisión de las radiaciones á través de una sustancia cualquiera.—Coeficientes de trasmisión.—Determinar la intensidad de una radiación simple que pasa á través de un cuerpo de grueso dado. Modificación de la fórmula en el caso de radiaciones compuestas.—Identidad de las radiaciones caloríficas, químicas y luminosas.

Radiaciones luminosas (trasmisión).

Trasmisión de la luz á través de los cuerpos.—Cuerpos diáfanos ó transparentes, opacos y traslúcidos.—Variaciones que sufre el coeficiente de trasmisión, según la clase de radiaciones, y según la naturaleza de los cuerpos.—Clasificación de los cuerpos con relación á estas variaciones.

Trasmisión de las radiaciones caloríficas y químicas.

Radiaciones que corresponden á la parte visible del espectro.—Radiaciones de la parte invisible.—Cuerpos atermianos y diatermanos.—Trasmisión á través de varias sustancias de los rayos caloríficos compuestos.

Emisión y absorción.

Poder emisor de un cuerpo.—Influencia en el poder emisor de un cuerpo, de su naturaleza, de su estado de la superficie, inclinación de ésta y temperatura.—Deducir las fórmulas que determinan la rapidez del enfriamiento y la temperatura al cabo de un tiempo dado.—Emisión de las sustancias sólidas, líquidas y gaseosas.—Espectros de estas sustancias.—Influencias de la presión.

Poder de absorción.—Relación entre el poder emisor y el absorbente de un cuerpo para radiaciones y temperaturas determinadas.—Influencia del género de radiación y de la temperatura.—Leyes de absorción en los cuerpos.—Explicación de las rayas del espectro solar.

Reflexión.

Poder reflejante.—Relación entre la luz y el calor reflejados.—Difusión.—Diferencias entre la reflexión y difusión.

APLICACIÓN Á LA LUZ DE LA TEORÍA DE LAS ONDULACIONES

Preliminares.

Definición y explicación de la onda y del rayo luminosos.—Dirección de las vibraciones en la luz.—Elementos que representan la intensidad y el color de la luz.—Diferencia entre la luz polarizada, según la forma y dirección de las vibraciones.—Definición geométrica del plano de polarización.—Luz monocromática ó simple, compuesta; blanca.

Interferencias.

Explicación de uno de los medios de obtener las bandas de interferencia.—Interferencias con luz polarizada en planos diferentes.

Sombra producida por una hendidura y luz por un cuerpo opaco.

Doble refracción.

Descomposición del rayo de luz natural por el espato calcáreo.—Rayos ordinario y extraordinario.—Polarización de cada rayo.—Efecto producido en cada uno por un segundo cristal.—Cristales atractivos y repulsivos.—Ley de Malus.

Instrumentos.

Descripción y uso de los prismas de Wollaston, Rochon y Nicol.

NOTA. Las materias comprendidas en este programa se exigirán en general con la extensión con que se tratan en la obra de Jamin, titulada *Petit traité de Physique*, con los desarrollos necesarios en algunas teorías y descripciones de aparatos.

QUÍMICA

INTRODUCCIÓN

Constitución de los cuerpos.—Moléculas.—Átomos.—Definición de la química.—Cuerpos simples y compuestos.—Mezclas.

Circunstancias que favorecen la formación de combinaciones.—Calor.—Luz.—Electricidad.—Estado nascente.—Acción de masa.—Acción catalítica.—Propiedades electivas.—Afinidad.—Cohesión.—Leyes de Dalton y Gay-Lussac.

Cristalografía.—Propiedades generales de los cristales.—Enumeración de los seis sistemas cristalinos.—Modificaciones que pueden experimentar las formas típicas.—Propiedades ópticas.

Equivalentes.—Su definición y determinación.—Ley de Mitscherlich.

Teoría atómica.—Exposición de la teoría.—Pesos moleculares.—Su determinación, según que se trate de sustancias volátiles ó fijas.—Comparación de los pesos moleculares hallados por los procedimientos anteriores.—Pesos atómicos.—Su determinación, fundándose: primero, en que el átomo representa la menor cantidad de un cuerpo que puede entrar en las reacciones; segundo, en los calores específicos.

Notación química.—Símbolos por que se representan los cuerpos simples.—Fórmulas de los cuerpos compuestos.—Determinación de la composición, dada la fórmula.—Establecimiento de la fórmula, conocida la composición.—Ecuaciones que se usan para darse cuenta de las reacciones.

Radicales.—Definición.—Radicales simples y compuestos.—Atomicidad de los radicales. Medio para determinar la de los cuerpos simples. Cuantivalencia. Determinación de la atomicidad de los radicales compuestos. Acumulación indefinida de éstos en las moléculas; explicación de Kekulé. Resultados de los experimentos sobre el modo de existir, en estado de libertad, los radicales de diferentes atomicidades.—Modo de representar en las fórmulas el enlace que existe entre los átomos que constituyen la molécula.

Salas, ácidos y bases.—Definiciones.—Explicación de la acción de los ácidos y de las bases sobre la tintura de tornasol.—División de las salas en haloides y sulfidas.—Constitución de unas y otras.—Salas neutras, ácidas, básicas y dobles. Definición y constitución de todas ellas. Atomicidad de los ácidos y de las bases.—Leyes de Berthollet.—Acción de la electricidad sobre las salas.—Leyes de Berthollet.

Nomenclatura.—Nombres de los cuerpos simples y de los compuestos binarios, ternarios y cuaternarios, en todos los casos que pueden ocurrir. Nombres de los cuerpos que contienen más de cuatro elementos.

Solubilidad.—Solubilidad de los sólidos; explicación de los fenómenos físicos que se verifican.—Disoluciones saturadas. Diferentes medios para determinar la solubilidad de un cuerpo en un disolvente. Disoluciones sobresaturadas.—Solubilidad de los gases; leyes.

Agua contenida en los cristales.—Agua interpuesta.—Agua de cristalización.—Agua de constitución.—Polimorfismo, alotropía ó isometría.—Definiciones.—Clasificación.—División de los cuerpos simples en metaloides y metales.—Caracteres que distinguen á unos de otros.—Subdivisión de los metaloides en cinco grupos.

PRIMERA PARTE.—METALOIDES

Primer grupo.—Metaloides monoatómicos.

Cloro.—Procedimientos para su preparación.—Propiedades físicas y químicas.—Disolución de cloro.—Aplicaciones. Yodo.—Preparación y propiedades físicas y químicas.

Fluor.—Estado en que se encuentra en la naturaleza. Hidrógeno.—Procedimiento para su preparación.—Propiedades físicas y químicas. Armonía química. Lámparas de hidrógeno.—Mezcla de hidrógeno y oxígeno.—Luz de Drummond.—Absorción del hidrógeno por los metales.—Combinaciones que forma el hidrógeno con los metaloides precedentes.

Acido clorhídrico.—Preparación.—Propiedades físicas y químicas. Acido fluorhídrico.—Preparación.—Propiedades físicas y químicas.

Generalidades sobre los metaloides monoatómicos.

Segundo grupo.—Metaloides diatómicos.

Oxígeno.—Su preparación: primero, por el protóxido de mercurio; segundo, por el bióxido de manganeso; tercero, por el bióxido de manganeso y el ácido sulfúrico; cuarto, por el clorato de potasio; quinto, por la barita, y sexto, por la descomposición del agua.—Propiedades físicas y químicas.—Ozono.—Sus propiedades. Circunstancias en que se produce.—Hechos que prueban que el ozono no es más que oxígeno condensado. Modo de reconocer la presencia del ozono.—Enumeración de las combinaciones del oxígeno con el hidrógeno.

Agua.—Experimento que demuestra que el agua es un cuerpo compuesto.—Determinación de la composición del agua por el análisis, por el endiámetro y procedimiento de Dumas.—Propiedades físicas y químicas del agua.—Destilación. Principales condiciones á que deben satisfacer las aguas potables.

Agua oxigenada.—Preparación y propiedades. Combinaciones del cloro con el oxígeno.—Enumeración y fórmulas químicas de estos compuestos.—Fórmulas de los ácidos á que dan lugar.

Azúfre.—Estado natural.—Preparaciones industriales.—Propiedades físicas y químicas. Azúfre blando.—Enumeración de las combinaciones del azúfre con el hidrógeno y con el oxígeno.

Acido sulfhídrico.—Preparación, propiedades físicas y químicas, y análisis.

Anhidrido sulfuroso.—Preparación, propiedades físicas y químicas, y análisis.

Acido sulfúrico.—Reacciones que explican su preparación industrial.—Modo de prepararlo en el laboratorio.—Propiedades físicas y químicas.—Sales que puede formar.—Análisis del ácido sulfúrico.—Acido sulfúrico de Nordhausen. Preparación, propiedades y análisis.—Anhidrido sulfúrico. Preparación, propiedades y análisis.

Generalidades sobre los metaloides diatómicos.

Tercer grupo.—Metaloides triatómicos.

Boro. Procedimiento para su preparación.—Propiedades físicas y químicas.—Variedades del boro.

Acido bórico.—Estado natural, preparación y propiedades.—Anhidridos bóricos.

Cuarto grupo.—Metaloides tetraatómicos.

Silicio.—Procedimientos para prepararlo.—Propiedades físicas y químicas.—Variedades de silicio.

Fluoruro de silicio.—Preparación y propiedades. Acido hidrosilícico.—Fluosilicatos.

Silice.—Estado natural, preparación y propiedades.—Sales que puede formar la silice.—Ácidos silícico, disilícico, trisilícico, etc. Anhidridos correspondientes. Fórmulas generales de los ácidos polisilícicos y de sus anhídridos.—Acido silícico soluble obtenido por Graham.

Carbono.—Propiedades.—Variedades de carbono: diamante, grafito, cok, carbón vegetal, negro animal, negro de humo, carbón de azúcar, carbón que se deposita en las paredes de las retortas de gas.—Enumeración de las combinaciones del carbono con el oxígeno y con el azúfre.

Oxido de carbono.—Su preparación: primero, por la combustión del carbono; segundo, descomponiendo el anhídrido carbónico por el carbono ó por el hierro; tercero, descomponiendo por el carbono un óxido difícilmente reducible.—Propiedades físicas y químicas.—Oxicleoruro de carbono.

Anhidrido carbónico.—Estado natural y preparación.—Propiedades físicas y químicas.—Preparación del anhídrido carbónico sólido.—Diversos medios para deducir su composición.

Sulfuro de carbono.—Preparación y propiedades físicas y químicas.

Estañio.—Minerales de estañio.—Reacción en que se funda su metalurgia.—Propiedades físicas y químicas.—Enumeración de sus combinaciones con el oxígeno.

Protóxido de estañio.—Preparación.—Sales de estañio y estannitos: su composición.—Caracteres de las salas de estañio.

Anhidrido estánico.—Preparación y propiedades.—Fórmula de los ácidos estánico y metastánico, de los estannatos y de los metastannatos.

Generalidades sobre los metaloides tetraatómicos.

Quinto grupo.—Metaloides pentatómicos.

Nitrógeno.—Estado natural.—Preparación.—Propiedades físicas y químicas.—Enumeración de las combinaciones del nitrógeno con el hidrógeno y el oxígeno.

Amoniaco.—Preparación.—Propiedades físicas y químicas.—Sales amoniacales.—Amonio.—Amoniaco líquido.

Oxido nítrico.—Su preparación por medio del nitrato de amonio.—Propiedades físicas y químicas.

Oxido nítrico.—Su preparación por medio del ácido nítrico y del cobre.—Propiedades físicas y químicas.

Anhidrido nítrico.—Fórmulas de este cuerpo y de los nitritos.

Hiponitrito.—Su preparación por medio de la mezcla del óxido nítrico y del oxígeno.—Propiedades físicas y químicas.

Anhidrido nítrico.—Su fórmula y reacción á que da lugar en presencia del agua.

Acido nítrico.—Preparación.—Propiedades físicas y químicas.—Acción del ácido nítrico sobre ciertas sustancias orgánicas.—Mezclas de los ácidos nítrico y clorhídrico. Agua régia.—Análisis del ácido nítrico.

Fósforo.—Preparación industrial.—Propiedades físicas y químicas.—Modificación alotrópica del fósforo.—Enumeración de las combinaciones del fósforo con el oxígeno.

Anhidrido fosfórico.—Preparación y propiedades.

Acido fosfórico.—Preparación del ácido fosfórico ordinario.—Ácidos pirofosfórico, metafosfórico y polimetafosfóricos. Caracteres distintivos de los ácidos fosfórico, pirofosfórico y metafosfórico.—Acido sulfofosfórico.—Teoría de los ácidos del fósforo.

Arsénico.—Enumeración de las combinaciones de este cuerpo con el oxígeno.

Antimonio.—Mineral de antimonio.—Teoría de la metalurgia de este cuerpo.—Modo de purificarlo.—Propiedades físicas y químicas.—Enumeración de sus combinaciones con el oxígeno.

Bismuto.—Purificación y propiedades físicas y químicas. Generalidades sobre los metaloides pentatómicos.

Aire atmosférico.

Experimento que demuestra que el aire contiene dos gases.—Análisis del aire por el fósforo, por el endiámetro y por el procedimiento de Dumas y Boussingault.—Razones que demuestran que el aire es una mezcla y no una combinación.—Invariabilidad aparente de la constitución del aire.

SEGUNDA PARTE.—METALES

Generalidades.

Clasificaciones.—Exposición de la de Thenard y de la moderna.

Propiedades generales de los metales.—Opacidad.—Colores por trasmisión y por reflexión.—Cristalización.—Tenacidad. Maleabilidad.—Ductibilidad.—Hileras.—Recocido.—Cambio de estado de los metales.

Ligas metálicas ó aleaciones.—Caracteres generales.—Demostración de que son verdaderas combinaciones.—Amalgamas.

Primer grupo.—Metales monoatómicos.

Potasio.—Preparación y purificación.—Propiedades físicas y químicas.

Combinaciones del potasio con los metaloides monoatómicos.—Preparación y propiedades del cloruro de potasio.

Combinaciones del potasio con los metaloides poliatómicos.—Preparación y propiedades del protóxido de potasio, de la potasa cáustica, del carbonato neutro y del clorato de potasio.

Caracteres de las salas de potasio.

Sodio.—Preparación y propiedades.

Combinaciones del sodio con los metaloides monoatómicos.—Cloruro de sodio.—Preparación.—Estado natural.—Propiedades físicas y químicas.—Aplicaciones.—Extracción de la sal común de las minas, de los manantiales salados y de las aguas del mar.

Combinación del sodio con los metaloides poliatómicos.—Sulfato de sodio; su preparación industrial.—Carbonato neutro de sodio.—Preparación por la incineración de vegetales y por el procedimiento de Leblanc.—Aplicaciones.—Propiedades físicas y químicas.—Sosa cáustica.—Preparación y propiedades.—Nitrato de sodio.—Estado natural, propiedades y aplicaciones.—Borato de sodio.—Purificación del bórax natural y preparación del artificial.—Propiedades y aplicaciones.—Impureza del nombre de borato de sodio que se da al bórax.

Caracteres de las salas de sodio.

Plata.—Estado natural; minerales de plata.—Propiedades físicas y químicas.—Aplicaciones.

Combinaciones de la plata con los metaloides monoatómicos.—Cloruro de plata.—Estado natural, preparación y propiedades.

Combinaciones de la plata con los metaloides poliatómicos.—Fórmulas de las combinaciones de la plata con el oxígeno y con el azúfre.—Nitrato de plata.—Preparación, propiedades y aplicaciones.

Combinaciones amoniacales.

Menosulfuro y sulfhidrato de amonio.—Preparación, propiedades y aplicaciones de estos cuerpos.

Nitrato de amonio.—Preparación antigua de este cuerpo.—Preparación moderna.—Propiedades físicas y químicas.

Carbonatos de amonio.—Preparación y propiedades del carbonato del comercio.—Constitución probable del sesquicarbonato y del carbonato del comercio.

Nitrato de amonio.—Preparación y propiedades.

Caracteres de las salas amoniacales.

Generalidades sobre los metales monoatómicos.

Segundo grupo.—Metales diatómicos.

Calcio.—Preparación y propiedades.—Diferentes compuestos á que puede dar lugar el calcio.—Calcio.—Caracteres generales de los compuestos cálcicos.—Aplicaciones del cloruro de calcio.

Combinaciones del calcio con los metaloides monoatómicos.—Cloruro de calcio.—Preparación, propiedades y aplicaciones.

Combinaciones del calcio con los metaloides poliatómicos.—Carbonato de calcio.—Estado natural, propiedades y aplicaciones.—Estalactitas y estalagmitas.—Cal.—Preparación, propiedades y usos.—Cales grasas, hidráulicas y áridas.—Fosfato de calcio.—Fórmulas, preparaciones y propiedades del fosfato neutro, del ácido y del biácido.—Sulfato de calcio.—Estado natural, propiedades y aplicaciones.

Caracteres de las salas de calcio.

Bario y estroncio.—Preparación de estos cuerpos.—Propiedades.—Compuestos á que pueden dar lugar.—Minerales de bario y de estroncio.—Preparación de los demás compuestos por medio de los sulfatos.

Caracteres de las salas de bario y de estroncio.

Magnesio.—Preparación, propiedades y aplicaciones.—Compuestos á que puede dar lugar.

Combinaciones del magnesio con los metaloides poliatómicos.—Preparación y propiedades del óxido, del hidrato, de los carbonatos y de los fosfatos de magnesio.

Caracteres de las salas de magnesio.

Cinc.—Minerales de cinc.—Breve reseña de la metalurgia y de la purificación del cinc.—Propiedades físicas y químicas.—Aplicaciones.—Compuestos á que puede dar lugar.

Combinaciones del cinc con los metaloides poliatómicos.—Preparación y propiedades del protóxido, del hidrato y del sulfuro de cinc.

Caracteres de las salas de cinc.

Cobre.—Estado natural.—Minerales de cobre.—Breve reseña de la metalurgia y de la purificación del cobre.—Preparación del cobre químicamente puro.—Propiedades físicas y químicas.—Aplicaciones.—Series de compuestos cúpricos y cuprosos. Enumeración de otras combinaciones á que puede dar lugar el cobre.

Compuestos cúpricos.—Preparación y propiedades del sulfuro, del óxido, del hidrato y del sulfato cúprico.—Preparación del carbonato dicúprico y bibásico. Malaquita. Azurita. C rdenillo.

Compuestos cuprosos.—Preparación y propiedades del sulfuro y del óxido.

Caracteres de las salas de cobre.

Mercurio.—Estado natural y mena de mercurio.—Purificación y propiedades físicas y químicas.—Series de compuestos mercuriosos y mercurícos.

Generalidades sobre los metales diatómicos.

Tercer grupo.—Metales triatómicos.

Oro.—Breve reseña de las propiedades de este metal y de los compuestos á que puede dar lugar.—Preparación y propiedades del percloruro de oro. Púrpura de Casio.

Cuarto grupo.—Metales tetatómicos.

Aluminio.—Preparación, propiedades y aplicaciones.—Compuestos á que puede dar lugar.

Combinaciones del aluminio con los metaloides poliatómicos.—Alúmina. Estado natural, preparación y propiedades.—Hidrato de aluminio. Preparación y propiedades. Modificaciones alotrópicas.—Fórmula del alumbre.—Silicato de aluminio, estado natural.

Caracteres de las sales de aluminio.

Manganeso.—Preparación y propiedades.—Diferentes compuestos á que puede dar lugar el manganeso.

Combinaciones del manganeso con los metaloides poliatómicos.—Preparación y propiedades de los óxidos de manganeso.—Modo de explicar la composición del óxido rojo y del bióxido.—Fórmulas del manganato y del permanganato de potasio.

Caracteres de las sales de manganeso.

Hierro.—Minerales de hierro.—Breve reseña de la metalurgia del hierro por el procedimiento de los hornos altos y por las forjas catalanas.—Hierro dulce y hierro fundido.—Acero, su composición, propiedades y diferentes medios de obtenerlo.—Preparación del hierro químicamente puro.—Propiedades físicas y químicas y aplicaciones importantes de este metal.—Series de compuestos á que da lugar el hierro.

Compuestos ferrosos.—Preparación del cloruro.—Preparación y propiedades del óxido, del sulfuro, del sulfato y del carbonato.

Compuestos férricos.—Preparación del cloruro, por el cloro y el hierro calentado al rojo.—Preparación y propiedades del óxido y del hidrato.—Preparación general de las sales férricas.—Medios para convertir una sal férrica en ferrosa.

Compuestos que no pertenecen á las series anteriores.—Preparación y propiedades del óxido de hierro magnético, del anhídrido férrico, del bisulfuro de hierro y de la pirita magnética.

Caracteres de las sales de hierro.

Cromo. Fórmula y aplicaciones del cromato neutro de potasio.

Plomo.—Mineral de plomo.—Reacciones que se verifican en su metalurgia.—Propiedades físicas y químicas, y aplicaciones de este metal.—Diferentes compuestos á que puede dar lugar.

Combinación del plomo con los metaloides monoatómicos.—Preparación y propiedades del cloruro del plomo. Oxiduros de plomo.

Combinaciones del plomo con los metaloides poliatómicos.—Preparación y propiedades de los sulfuros.—Protóxido de plomo.—Propiedades, preparación y aplicaciones de la antorca (massicot) y del litargirio.—Hidrato plúmbico.—Fórmula y aplicaciones del cromato de plomo.—Fórmulas de los acetatos de plomo.—Carbonato neutro de plomo. Estado natural.—Preparación en el laboratorio.—Preparación industrial, por el procedimiento holandés y por el de Olichy. Propiedades y aplicaciones.—Preparación y propiedades del hidrato dipiombico y del bióxido de plomo.—Minio.—Modo de considerar este cuerpo. Preparación industrial y aplicaciones.

Caracteres de las sales de plomo.

Platino.—Breve reseña de la purificación del platino del comercio. Esponja de platino.—Negro de platino.—Propiedades físicas y químicas, y aplicaciones.—Compuestos á que puede dar lugar.

Combinación del platino con los metaloides monoatómicos.—Propiedades y preparación del percloruro de platino.—Caracteres de los cloroplatinatos.

Generalidades sobre los metales tetatómicos.

Caracteres distintivos de varios compuestos inorgánicos.

Oxidos.

Preparación.—Reseña de los diferentes métodos que pueden seguirse, según los casos.

Clasificación.—División de los óxidos en anhídridos básicos, anhídridos ácidos, indiferentes, sálicos y singulares.

Acción de los diversos agentes sobre los óxidos.—Acción del calor, de la electricidad, del azufre, del hidrógeno, del carbono, del cloro, del azufre, del fósforo, de los metales, del agua, de las bases y de los ácidos.

Nitratos, fosfatos, sulfatos, cloratos, boratos, carbonatos, silicatos é hidratos.—Preparación y propiedades de todos estos cuerpos.

Sulfuros.

Preparación.—Reseña de los diferentes métodos que pueden seguirse, según los casos.

Clasificación.—División de los sulfuros en básicos, ácidos, indiferentes, sálicos y singulares.—Sulfhidratos.—Reacciones por medio de las cuales se puede distinguir un monosulfuro de un polisulfuro y de un sulfhidrato.

Acción de los diversos agentes sobre los sulfuros.—Acción del calor, de la electricidad, del azufre, del hidrógeno, del carbono, del cloro, del oxígeno, de los metales, del agua, del ácido sulfhídrico, y de los anhídrosulfidos ácidos ó básicos.

Paralelo entre los sulfuros y los óxidos.

Cloruros.

Preparación.—Reseña de los diferentes métodos que pueden seguirse según los casos.

Clasificación.—División antigua.—División moderna en cloruros positivos y negativos.

Propiedades generales de los cloruros.

Fluoruros.—Preparación, clasificación y propiedades.

TERCERA PARTE.—QUÍMICA ORGÁNICA

Introducción.

Nociones preliminares.—Objeto de la química orgánica.—Impropiedad de esta denominación.—Diferencias entre cuerpos orgánicos y organizados.—Análisis orgánico. Su división en análisis inmediata y elemental. Procedimientos generales de la análisis inmediata.

Series orgánicas.—Clasificación teórica deducida de la tetraatomicidad del carbono.—Series homólogas de carburos saturados ó no saturados.—Serie isóloga.—Isómeros de los carburos saturados.—Radicales oxigenados ó no, que pueden deducirse de un carburo saturado.—Grupos. Núcleos. Series heterólogas.—Razones que existen para que no sean posibles todos los compuestos deducidos teóricamente.—Serie grasa y serie aromática.—Nomenclatura de los hidrocarburos.

Serie grasa.

Hidrocarburos.

Hidrocarburos que corresponden á la fórmula $C_n H_{2n+2}$.

Hidrocarburos normales, secundarios y terciarios.—Prepa-

ración general de estos carburos tratando por el sodio compuestos derivados de los alcoholes correspondientes.—Propiedades. Nomenclatura.

Gas de pantanos.—Estado natural. Mezclas explosivas del aire con este gas.—Lámparas de seguridad.

Hidrocarburos que corresponden á la fórmula $C_n H_{2n}$.—Generalidades.—Compuestos á que pueden dar lugar estos carburos.—Nomenclatura.—Sus fórmulas desarrolladas.

Radicales hidrocarbonados.—Generalidades. Impedibilidad de aislar los radicales de atomicidad impar. Modo de deducir de los nombres de los hidrocarburos saturados los de estos radicales.—Consideraciones sobre la identidad de los radicales de atomicidad par con los hidrocarburos correspondientes.

Alcoholes.—Modo de derivar un alcohol del hidrocarburo fundamental correspondiente.—Alcoholes monoatómicos, diatómicos, triatómicos, etc.

Alcoholes monoatómicos.—Éteres propiamente dichos, mixtos, simples y compuestos.—Composición de todos ellos y ejemplos.—Modificaciones isoméricas de los alcoholes.—División de los alcoholes en normales y no normales. Subdivisión de éstos en primarios, secundarios y terciarios.—Agrupaciones características de los diversos tipos.—Nomenclatura de los éteres.

Alcohol etílico.—Preparación industrial.—Propiedades físicas y químicas.

Éter ordinario.—Preparación.—Propiedades físicas y químicas.

Alcoholes diatómicos.—Diferentes modos de hacer la sustitución de los dos oxhidrúlos.—Ejemplos.—Agrupaciones características glicoles primarios, de los hemisglicoles, de los hemipseudoglicoles, de los isoglicoles, de los isopseudoglicoles y de los pseudoglicoles.—Glicoles condensados.—Su formación.

Alcoholes triatómicos.—Su formación.—Alcoholes triatómicos estables.—Productos de la descomposición de los alcoholes triatómicos poco estables.

Glicerina ordinaria.—Preparaciones y caracteres.

Alcoholes hexatómicos.—Generalidades.

Amoniaco compuesto.—Generalidades.

Radicales oxigenados.—Modo de derivarlos de los radicales hidrocarbonados.—Cómo deben considerarse teóricamente los radicales ácidos monoatómicos.—Atomicidad y basicidad de los ácidos.

Ácidos monoatómicos.—Su agrupación característica. Carbóxilo.—Ácidos normales y no normales.—Ejemplos.—Fórmulas generales.

Ácido acético.—Circunstancias en que se produce.—Transformación del vino en vinagre.—Preparación industrial del ácido acético por la destilación del vinagre.—Purificación.—Propiedades físicas.—Acción sobre el ácido acético del ácido sulfúrico, del persulfuro de fósforo y del cloro.—Fórmulas y caracteres distintivos de los acetatos.

Ácidos diatómicos.—Ácidos derivados de los glicoles ordinarios.—Ácidos monobásicos y b. básicos.—Ácidos derivados de los hemisglicoles y de los hemipseudoglicoles.

Ácido oxálico.—Circunstancias en que se produce.—Propiedades físicas y químicas.

Ácidos triatómicos.—Consideraciones generales sobre su formación.

Ácido tártrico; su retratomicidad.

Consideraciones generales sobre la atomicidad y la basicidad.—Hipótesis de Kekulé sobre las propiedades del hidrógeno típico y del básico.—Anomalia que presenta el ácido carbónico y modo de explicarla.

Aldehidos.—Definición.

Acetonas.—Formación de las acetonas.—Su agrupación característica.

Serie aromática.

Generalidades.

Hidrocarburos.

Hidrocarburos que corresponden á la fórmula $C_n H_{2n-6}$.—Preparación sintética de la bencina.—Fórmula exagonal de Berthelot.

Radicales hidrocarbonados.—Radicales fenóticos y alcohólicos.—Analogías entre los radicales grasos y los aromáticos.

Radicales oxigenados.—Su formación.

Ácidos aromáticos.—Atomicidad y basicidad.—Agrupación característica de los ácidos.

Ácido benzoico.—Fórmula de los benzoatos.

Añiciones á la serie aromática.

Esencia de trementina.—Su procedencia y diferentes variedades.

Compuestos nianogenados.—Cianógeno.—Compuestos á que da lugar.—Compuestos polímeros. Paracianógeno. Cianógeno libre.—Diversos medios de preparación.—Propiedades físicas y químicas.

Ácido cianhídrico.—Preparación por medio del cianuro de mercurio y del ácido sulfhídrico. Propiedades físicas.

Cianuros metálicos.—Cianuros simples y compuestos. Ferrocianuros y ferricianuros.—Ferrocianuros de potasio; su preparación, propiedades y reacciones que ejerce sobre las sales ferrosas y férricas.—Ferricianuro de potasio, su preparación y reacciones que ejerce sobre las sales de hierro.

Ácido cianico.—Fórmulas de este cuerpo y de los cianatos. Ácido sulfocianico.—Fórmulas y preparaciones de los sulfocianatos y del ácido sulfocianico.—Reacción que ejercen estos cuerpos sobre las sales férricas.

NOTA. Las materias contenidas en este programa se exigirán con la extensión que se exponen en el *Curso de Química* de Naquet ó en el de D. Santiago Bonilla.

DIBUJOS

Dibujo lineal.

Se exigirán los conocimientos necesarios de dibujo lineal para copiar correctamente una orden de arquitectura y una máquina del *Cours complet de dessin de machines*, de Robinet.

Dibujo topográfico.

Se exigirán los conocimientos necesarios para figurar rocas, aguas, plantaciones y edificios, así como para la representación de terrenos, por medio de curvas de nivel. Servirán de modelos las láminas del primero y cuarto cuaderno de Riudavets.

Dibujo de adorno ó de figura.

El examen de dibujo de adorno consistirá en copiar con lápiz ó esfumino el modelo que se señale al candidato de las colecciones de Carot y Bildeaux.

El examen de dibujo de figura consistirá en copiar del yeso el busto que se designe.

Madrid 13 de Julio de 1885.—El Profesor Secretario, Manuel Pardo.—V. B.—El Director, Sala.

Aprobado por S. M.—Pidal.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Badajoz.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

RECTIFICACIONES

Habiéndose observado que al publicarse en la GACETA del día 23 de Octubre último los modelos de proposición relativos á las subastas de acopios de conservación para las carreteras de Cuesta de Castilleja á Badajoz, Santa Olalla á Fregenal y Badajoz á Olivenza, se han cometido algunos errores de imprenta, y como á ellos deben de sujetarse los pliegos que los interesados en la subasta presenten, y á fin de que por los mismos pueda tenerse presente, se hacen las rectificaciones siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Badajoz con fecha 23 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de los acopios de conservación en el año económico actual para la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja á Badajoz por Santa Olalla (Huelva), Fuente de Cantos (Badajoz) y Los Santos (idem), sección del límite con Huelva á la proximidad de Los Santos, se comprometo tomar á su cargo el referido servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente en pesetas y céntimos la cantidad, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á la ejecución del servicio de referencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Badajoz con fecha 23 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de los acopios de conservación en el año económico actual para la carretera de tercer orden de Santa Olalla á Fregenal, se comprometo tomar á su cargo el referido servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente en pesetas y céntimos la cantidad, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á la ejecución del servicio de referencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Badajoz con fecha 23 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de los acopios de conservación en el año económico actual para la sección de carretera comprendida entre Badajoz y Olivenza, en la de tercer orden de Badajoz á Villanueva del Fresno, se comprometo tomar á su cargo el referido servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente en pesetas y céntimos la cantidad, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á la ejecución del servicio de referencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que quedan indicados.

Badajoz 7 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, F. Alvarez. 497—S

Habiéndose observado que al publicarse en la GACETA del día 3 del actual los anuncios de las subastas de acopios de conservación de varias carreteras en esta provincia, se han cometido errores, involuntarios sin duda, pero que alteran la esencia de los mismos, he dispuesto hacer á continuación las rectificaciones correspondientes á fin de que se tengan en cuenta por aquellos que quieran interesarse en las subastas:

Carretera de tercer orden de Albuera á Fregenal, por Barcarrota y Jerez de los Caballeros.

En el anuncio se dice que el tipo de subasta para estos acopios es la cantidad de 28,008 pesetas 66 céntimos, debiendo ser la cantidad de 24,008 pesetas 66 céntimos, importe de su presupuesto de contrata.

Carretera de San Juan del Puerto á Cáceres (segunda sección).

Está equivocado el modelo de proposición, el cual deberá redactarse en la forma siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Badajoz con fecha 24 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de los acopios de conservación en el año económico actual para la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres (segunda sección), se comprometo tomar á su cargo el referido servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente en pesetas y céntimos la cantidad, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á la ejecución del servicio de referencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos indicados.

Badajoz 7 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, F. Alvarez. 538—S

Gobierno de la provincia de Burgos.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 2 del corriente, he acordado señalar el día 10 de Diciembre inmediato, á las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Masa á Cornudilla, por su presupuesto de contrata de 3,345 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia; hallándose en él de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera puja por lo menos de 425 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 10 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Carlos Créstar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de conservación de la carretera de Masa á Cornudilla en el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.) 588—S

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 2 del corriente, he acordado señalar el día 10 de Diciembre inmediato, á las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Saldaña á Masa, por su presupuesto de contrata de 3.850 pesetas 20 céntimos.

La subasta se verificará en la forma expresada en el anuncio que precede.

Burgos 10 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Carlos Créstar. 589—S

Gobierno de la provincia de Segovia.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia se ha servido señalar los días, meses y horas que en la relación que á continuación se inserta se designan para las adjudicaciones en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras y bajo los presupuestos de contrata que igualmente en la misma se expresan.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en las oficinas de este Gobierno; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Sección de Fomento del mismo, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones presentadas serán extendidas en papel del sello 11.º y en pliegos cerrados, arreglados estrictamente al modelo que igualmente se inserta á continuación.

Las cantidades que han de consignarse previamente para tomar parte en las subastas serán del 1 por 100 del presupuesto de cada una de las mismas. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 160 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta de los que resulten rematantes.

Segovia 12 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Antonio M. Orfila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Segovia, fecha 12 de Noviembre de 1885, publicado en el *Boletín oficial* ó GACETA DE MADRID de de 1885, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que comprenda más de una carretera de las expresadas, y que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

Relación que se cita.

Carretera de Venta de San Rafael á Segovia: tipo de la subasta 13.595 pesetas 76 céntimos.—Se celebrará el día 30 de Noviembre, de once á doce de su mañana.

Idem de Villalba á Segovia: tipo de la subasta 39.480'61 pesetas.—Se celebrará el día 30 de Noviembre, de doce á una de su tarde.

Idem de Sepúlveda á Cuéllar: tipo de la subasta 10.794'71 pesetas.—Se celebrará el día 1.º de Diciembre, de once á doce de su mañana.

Idem de Segovia á Arévalo: tipo de la subasta 13.487'20 pesetas.—Se celebrará el día 1.º de Diciembre, de doce á una de su tarde.

Idem de Cuéllar á Arévalo: tipo de la subasta 6.974'75 pesetas.—Se celebrará el día 2 de Diciembre, de once á doce de su mañana.

Idem de Madrid á Francia por Irún: tipo de la subasta 41.004'44 pesetas.—Se celebrará el día 2 de Diciembre, de doce á una de su tarde.

Idem de Camino de Guijas-albas á Villacastín: tipo de la subasta 9.999'97 pesetas.—Se celebrará el día 3 de Diciembre, de once á doce de su mañana.

Idem de Madrid á la Coruña: tipo de la subasta 12.525'23 pesetas.—Se celebrará el día 3 de Diciembre, de doce á una de su tarde.

Idem de Segovia á Valladolid: tipo de la subasta 13.873'60 pesetas.—Se celebrará el día 4 de Diciembre, de once á doce de su mañana.

Idem de Boceguillas á Segovia: tipo de la subasta 16.790 pesetas.—Se celebrará el día 4 de Diciembre, de doce á una de su tarde. 590—S

Administración del Correo central.

DÍA 15

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 212 Adolfo Fernández.—Guadalajara.
213 Eustaquio Castaño.—Sanúcar.
214 Hermenegildo Montero.—Sin dirección.
215 Mariano Agudo.—Vallecas.
216 Roque Ayuso.—Zarzucla.
217 Vicente Murillo.—Valladolid.
218 Vicente Catalá.—Valencia.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 16

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Barcelona	Mariano Viscasillas.—Poz. 27, tercero.
Tolosa	Abella Carrasco.—Sin señas.
Málaga	Siegrist.—Fonda Francia.
París	Ducarón.—Sorde, 31, Madrid.
Sevilla	Minguez.—Café Levante.
Mondedero	José Pejés.—Jesús y María, 6, bajo.
París	Durbeg.—Plaza Santo Domingo, Madrid.
Huesca	Isabel Gamonal.—Café Universal.
Eseorial	Fidencia Oyangueren.—Centro, 8, cuarto de recha.
Gracia	José Balamat.—Calle Barcelona, 13, segundo.
<i>Oeste.</i>	
Barco	Juan Eluerta.—Costanilla San Andrés, 14.
<i>Sur.</i>	
León	Fernando Chamorro.—Simón, 20, tercero derecha.
<i>Norte.</i>	
Arjonilla	Manuel Hernández.—Habana, 26, segundo.
<i>Mediodía.</i>	
Linares	Eugenio Muñoz.—Pacífico, 6.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Administración de Hacienda de la provincia de León.

No habiendo tenido lugar la notificación de la providencia de señalamiento de vista en el recurso de apelación pendiente en la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, por no haber en los domicilios que tenían designados en autos, é ignorarse el actual paradero de D. Manuel Tobar Opacio, representante de varios compradores de bienes nacionales, interesados en el expediente de sustracción de pagarés de la Tesorería de esta provincia, descubierta en el año de 1864-65 al verificarse la fuga del Cajero de la misma; y de D. José María Torres, representante también de D. Segismundo García Acevedo, como Administrador de Hacienda que fué en aquella época; en cumplimiento de orden dictada por la referida Sala se cita, llama y empleza al mencionado D. Segismundo García Acevedo, como tal Administrador de Hacienda, y como compradores á D. Silverio Flores Herques, D. Santiago Flores Herques, Don Angel Cuesta Rojo, D. Pio Castillo Monje, D. Antonio Ortiz Ruiz, D. Manuel Herrero Ruiz, D. Martín Valdés Barrio, Don Felipe Pombrigo Casal, D. Antonio Villarino Gayoso, D. Felipe González Valcarlos, D. Miguel Andrés Uceda, D. Rogelio Casado y Casado, D. Agustín Quijada Díaz, D. Juan Alonso Franco, D. Juan Sarmiento, D. Leocadio Sarmiento, D. Lucas de Prado Martínez, D. Diego Alonso de Caso, D. Bernardo González Alvarez, D. José Llamazares Flórez, D. José Terreras Pereda, D. Isidro Antonio Alonso, D. Juan García Franco, D. Isidro González Pérez, D. Pablo Núñez de la Sierra, D. Ricardo Rodríguez López, D. José Rabanal y Rabanal y Doña Josefa Alonso García, para que en el improrrogable término de 15 días comparezcan ante dicho Tribunal, por sí ó por medio de sus actuales apoderados ó de los que nuevamente nombren, con objeto de que pueda continuarse la tramitación del indicado expediente, cuya vista pública fué suspendida por providencia de 8 de Junio próximo pasado por las causas mencionadas; pues en otro caso les pararán los perjuicios consiguientes.

León 13 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, José Ruiz Mora. 831—M

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que debiendo adquirirse por medio de subasta pública la obra de hierro necesaria para la cubierta de un almacén de efectos de artillería en el campamento de Carabanchel, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto todos los días no feriados, de doce á cinco de la tarde, los pliegos de condiciones, planos y demás que se refiera á este servicio; debiendo tenerse presente que las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 11.º, y redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—Justo Barbero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en la calle de, número, según consta de la cédula personal que exhibe,

enterado á satisfacción del anuncio, pliego de condiciones, planos y demás referente á la construcción de la armadura de hierro para el almacén de efectos de artillería en el campamento de Carabanchel, se comprometo á construir y colocar toda la mencionada obra de hierro por el precio de céntimos de peseta el kilogramo de hierro forjado en cerchas; céntimos de peseta el kilogramo de hierro en vigas de unión y tirantillas, y céntimos de peseta el kilogramo de hierro fundido en cerchas y soportes de las tirantillas, con sujeción á lo que establecen los mencionados pliegos de condiciones, acompañando á esta proposición, extendida en papel del sello 11.º, carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal que sea) importante 1.282 pesetas. (Los precios en letra y sin raspaduras, enterrrengonados ni enmiendas.)

(Fecha y firma del proponente.) 603—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de San Juan de Puerto Rico.

Presidencia.

Vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta capital, con la dotación anual de 1.500 pesos, moneda corriente, se publica por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento para que durante el término de tres meses, contados desde la fecha, presenten instancias documentadas los Arquitectos titulados por la Academia de San Fernando que deseen solicitar el desempeño de ese destino; advirtiéndose que el electo tendrá el deber de practicar cuantos trabajos le encomiende la Excmo. Corporación dentro de este término municipal, sea cualquiera la importancia de aquéllos, y la de dirigir todas las obras que la misma le confie, sin derecho á reclamar indemnización de ninguna clase, pues solamente disfrutará el sueldo ameritado; siendo también de cuenta del que se nombre los gastos de delineantes y material de oficina que puedan originarse.

Puerto Rico 12 de Octubre de 1885.—Vicente de Soliveres y Miera. 814—M—4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CÁCERES

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace público el fallecimiento intestado de D. Patricio Bárcena y Bárcena, natural de Quintanaopio, vecino que fué de esta ciudad, de 55 años, propietario, ocurrido el día 27 de Febrero último, habiéndose presentado en este Juzgado Doña Juana Bárcena y Bárcena, hermana del finado, solicitando se la declare heredera del mismo. En su virtud se ha acordado se llame á los que se crean con igual ó mejor derecho para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presenten en el Juzgado á deducirlo; aparecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 15 de Setiembre de 1885.—Pedro Fernández de Luz.—Por mandado de S. S., Marcelino Recuero. X—606

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber que en autos ejecutivos y en estado de apremio que penden en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Balbino Herranz y Sáez, de esta vecindad, contra la Sociedad titulada *La Prosperidad Agrícola* sobre pago de pesetas, he mandado sacar á pública subasta, señalando para su remate el día 14 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en los estrados de este Juzgado, los bienes siguientes:

El canal que dicha Sociedad estaba construyendo en esta capital y se llama *Derecha de Genil*, con inclusión de las obras ejecutadas en él hasta el día, y además los proyectos, planos, presupuestos y cuantos derechos correspondan á dicha Sociedad y los que pueda obtener por haberse acogido á la ley de 27 de Julio de 1883 sobre auxilios que el Estado habrá de prestar á la construcción de canales y pantanos, tasado todo de común acuerdo en 100.200 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta pueden presentar sus proposiciones, que les serán admitidas siendo arregladas.

Dado en Granada á 7 de Noviembre de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Francisco Javier Castillo. X—596

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Laureano Hernández Pérez, Juez accidental de primera instancia, que conoce de los autos de que se hará expresión.

Hago saber que en la demanda ordinaria, juicio de mayor cuantía, promovida por D. Pedro Romero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, contra los albaceas testamentarios del finado su hermano D. Pablo Romero y Palomino, vecino que fué de esta ciudad, sobre nulidad ó pérdida del derecho de éste á suceder en la mitad reservable del vínculo y sus agregaciones, fundado por Doña Ana Antonia Romero y Vivero, natural y vecina que fué de esta ciudad, y transferencia al D. Pedro, en concepto de segundogénito, de dicha mitad reservable desde el fallecimiento del último poseedor, ocurrido en 10 de Agosto de 1880, D. José Pablo Romero, se ha dispuesto que para hacer el declaratorio de tal inmediato sucesor se llame por edicto á los que se crean con derecho preferente á dicha mitad reservable del vínculo á fin de que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en dichos autos, aparecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lu-

gar en derecho; haciendo constar que la fecha de la fundación y agregaciones son: 10 de Noviembre de 1787, 11 de Diciembre de 1787 y 31 de Diciembre de 1788; siendo la fundadora la referida Doña Ana Antonia Romero y Vivero, y los que se agregaron Doña Jerónima Romero y Vivero, su hermana, y Don Tomás Quevedo y Alvarado; habiéndose llamado en primer término al Teniente, Capitán D. Isidoro Romero y Ceballos, y por su fallecimiento á los descendientes de éste, varón de varón en cualquier grado que se halle, con las demás condiciones establecidas por la fundadora, y que el D. Pedro Romero es biznieto del primer llamado por la línea de varón.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 5 de Noviembre de 1885.—Laureano Hernández.—Ante mí, Rafael Camus. X—398

MADRID—CENTRO

D. Julián Gómez García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia de este mi Juzgado, su fecha 11 del mes actual, dictada en autos ejecutivos que en el período de la vía de apremio se vienen tramitando sobre pago de un crédito hipotecario, he acordado la venta en pública subasta por término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, de los bienes embargados, consistentes en una casa y su calle de Luisa Fernanda, núm. 17, de esta villa; otra en la de Mendizábal, número 62 novísimo y 60 moderno; otra en las afueras de esta capital, barrio de los Artistas, y su calle de San Eugenio, número 6; otra en construcción, situada en la Ronda de Santa Bárbara, núm. 5, y otra también en construcción en la misma Ronda de Santa Bárbara, núm. 7; justipreciadas respectivamente en 50.000 pesetas la primera, en 150.000 la segunda, en 45.000 la tercera, en 69.000 la cuarta y en 81.570 la quinta y última, que forman un total de 395.570 pesetas; cuyo acto se celebrará en la audiencia de este Juzgado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, admitiéndose posturas preferentemente á todas, ó en otro caso á cada una de ellas, siempre y cuando cubran las dos terceras partes de su aprecio; debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 para poder tomar parte en el remate.

De los antecedentes necesarios podrán enterarse los que gusten en la Escribanía los días hábiles que medien hasta la celebración de la venta, si bien debe hacerse constar no se ha presentado la titulación de los bienes que han de enajenarse y que se adquirirá por cuenta del propietario de los mismos.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1885.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Uceda, Jorge Reboles. —X

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de D. Manuel Aguado y Ocaña, natural de Fuenlabrada, de esta provincia, viudo de Doña María Navarro, hijo de D. Juan y de Doña Librada, que tuvo lugar en esta villa el 9 de Julio último; y se cita y llama por el presente á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que han solicitado la declaración de herederos su hermano D. Regino Aguado y Ocaña; Don Mariano y Doña María Aguado y Sacristán, en representación de su padre D. Juan Aguado y Ocaña, hermano bilateral que también fué de aquí; D. José, Doña Josefa y Doña Saturnina Aguado y Valle, en representación de los derechos de su padre D. Nicanor Aguado y Ocaña; D. Serafín, Doña Encarnación, Doña María, Doña Margarita, Doña Carmen y Doña Dolores Aguado y García, en representación de su padre D. Victoria Aguado y Ocaña; y por último, D. Manuel, D. Enrique y D. Antonio Aguado y Martín, en representación de su padre D. Pedro Aguado y Ocaña, hermano bilateral que también fué del D. Manuel.

Madrid 14 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—José González.—El actuario, Eusebio Cereceda. X—600

MALAGA—MERCED

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio por el delito de contrabando de tabaco contra Antonia Romero Fernández, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, en la cual, en virtud á no constar su domicilio, ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado; apercibiéndole que de no concurrir será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la Antonia Romero Fernández, remitiéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 16 de Octubre de 1885.—Teófilo Alvarez Cid.—El Escribano, Juan Sencianes. J—6981

OVIEDO

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Constantino Cauchero Estrada, natural de la villa de Lera, criado doméstico y de 41 años de edad, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto; con apercibi-

miento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 20 de Octubre de 1885.—Miguel de Prado.—Por mandado de S. S., Antonio Zamora. J—6961

PALMA—CATEDRAL

D. José Mora Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en los autos juicio ordinario de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario por el Procurador Don Andrés Reines, á nombre de D. Luis Alcover y Jaume, en concepto de Jefe de oficina del Crédito Balear, establecida en esta ciudad, contra los herederos de D. Matías García sobre cancelación de cierto gravamen, ha recaído la sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, á 26 de Octubre de 1885, el Sr. D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido; en vista de los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Luis Alcover y Jaume, mayor de edad, de este vecindario, en concepto de Jefe de oficina de la Sociedad Crédito Balear, con domicilio en esta plaza, defendido por el Letrado D. Antonio Réus, y representado por el Procurador Don Andrés Reines, contra los herederos de Matías García, que por ser desconocidos se les hace las notificaciones en los estrados, sobre cancelación de cierto gravamen;

Fallo que debo mandar y mando se cancele en el Registro de la propiedad de este partido el gravamen del censo de 22 libras 10 sueldos, ó sean 75 pesetas, que pesa sobre el referido predio Las Algorfas, del término municipal de Calvia, á que hace referencia la presente demanda.

Notifíquese esta sentencia á los demandados, publicándose al efecto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma.

Y así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Mora.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha.—Doy fe.

Dado en Palma á 30 de Octubre de 1885.—José Mora.—Antonio Cañellas. X—605

PAMPLONA

D. Eusebio Rodríguez Undiano, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la Judicatura de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, el Procurador D. Pablo García, en nombre de D. Mariano Goñi y Aguirre, vecino de esta ciudad, ha presentado demanda de juicio civil declarativo de mayor cuantía contra José Oñate, sus herederos ó sucesores, y contra los que se crean interesados en las cargas reales que puedan afectar á la casa núm. 12 antiguo y 23 moderno de la calle de la Merced de esta capital, propia del demandante, con el objeto de que se declaren caducados ó prescritos dichos gravámenes y se haga su cancelación en el Registro de la propiedad del partido; y en virtud de lo acordado en providencia fecha 7 del actual se cita y emplaza por medio de este edicto al expresado Oñate y á los demás demandados, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Pamplona á 9 de Noviembre de 1885.—Eusebio Rodríguez Undiano.—De su orden, Primitivo Ezeurra. X—609

PLASENCIA

D. José Villanueva y Moreno, Juez accidental de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Pinheiro Pires, natural de Cuadras, hijo de Antonio y de Luisa, de estado casado, oficio arriero, de nación portuguesa, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado de instrucción á prestar una declaración en la causa que contra el mismo se sigue por defraudación á la Hacienda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 16 de Octubre de 1885.—José Villanueva y Moreno.—De su orden, Martín Torres. J—6876

VALENCIA—MAR

En el expediente de apremio y pago de costas dimanante de la causa seguida contra Eduardo Carreras Torres Casana, hijo de Agustín y de Ramona, de unos 34 años, natural y vecino de Barcelona, que habitaba en la calle de los Gigantes, número 2, y después en la Ancha, núm. 5, piso cuarto, sobre falsificación de letras de cambio, fué condenado por la Superioridad entre otras cosas al pago de las costas procesales, y practicada tasación de ellas resulta que las causadas en el superior Tribunal importan trescientas cuarenta pesetas..... 340

Las de primera instancia, cuatrecientos treinta y dos pesetas con veinticinco céntimos..... 432 25

Y las en que interesa la Hacienda, ciento ochenta pesetas..... 180

Total, novecientos cincuenta y dos pesetas veinticinco céntimos..... 952 25

Y se acordó que se hiciese saber al Eduardo Carreras Torres Casana que dentro de seis días acreditase en debida forma haber satisfecho las costas tasadas y las posteriores; bajo apercibimiento de procederse al embargo de sus bienes por la vía de apremio.

Y no habiendo sido posible notificar al Carreras por ignorarse su paradero, se ha acordado en providencia de ayer se publique la cédula de notificación en los Boletines oficiales de

las provincias de Barcelona y de Valencia y en la GACETA DE MADRID para los efectos legales.

Y con tal objeto libro y firmo la presente en Valencia á 1.º de Octubre de 1885.—El Escribano, Jorge Manuel Perales. J—6594

VIGO

D. Víctor Polledo Cueto, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se entabló juicio necesario de testamentaria de Doña Dolores González Costas, vecina que fué de esta ciudad, por el Procurador D. Manuel Piñeyra, en nombre de Doña Clotilde y Doña Leonor García y González, vecinas de esta población, para la liquidación y división de los bienes relictos de dicha finada entre sus dos indicadas hijas y el hermano de éstas D. Amancio García González, ausente en ignorado paradero.

Y habiéndose ratificado aquéllas en la demanda, se hubo por prevenido el juicio, y atendida la ausencia del D. Amancio, se le cita para el mismo juicio por medio del presente edicto á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los indicados autos por medio de Procurador con poder bastante y dirección de Letrado á usar de su derecho; bajo la prevención de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vigo 12 de Noviembre de 1885.—Víctor Polledo Cueto.—Ante mí, Enrique Pita Cobián. X—601

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Manuel Bosch Tarragona, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Fondevilla Albacete, natural de Madrid, vecino de esta capital, hijo de Francisco y de Tomasa, casado, comerciante en licores, de 28 años de edad, para que en el término de 15 días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, al efecto de practicar cierta diligencia acordada en causa contra el mismo sobre tentativa de estafa á la Compañía de seguros titulada La Unión Francesa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho Juan, que debe hallarse en Madrid, cuya estatura es regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca moderadas, barba poblada, peinado con raya; viste pantalón y americana de tricel negro, chaleco encarnado de punto, botas de paño negro y sombrero pluma.

Dada en Zaragoza á 16 de Octubre de 1885.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Justo Emperador. J—6899

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte.

Deseando esta Compañía adquirir roble en tablas y tablones, tablas de pino y maderas varias que se detallan en los respectivos pliegos de condiciones, celebrará al efecto subasta pública el 5 de Diciembre, á las tres de la tarde, en su domicilio de esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 17.

El suministro deberá entregarse en los almacenes generales de la Compañía en Valladolid.

Los pliegos de condiciones para el suministro y para la subasta, así como el modelo de proposición, están de manifiesto: En Madrid, oficinas del Consejo de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Valladolid, en las del Sr. Jefe de almacenes generales.

En Barcelona, en la estación, oficinas del Agente comercial principal, Sr. Reynals.

En Bilbao, en las del Sr. Jefe de estación.

En Santander, en las del Sr. Jefe de estación.

Madrid 14 de Noviembre de 1885.—El Director de la Compañía, Barat. X—604

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general extraordinaria de accionistas para someter á su aprobación el proyecto de convenio con sus acreedores, emisión de obligaciones y reforma de sus estatutos, cuya junta tendrá lugar el día 7 del próximo Diciembre, á las tres de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, sitas en la estación del tranvía.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—Por la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, el Presidente del Consejo de administración, José Linares. X—603

Los Amigos de Reding.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Por acuerdo del Consejo de gobierno de esta Sociedad se convoca junta general extraordinaria para tratar asuntos de su interés para los señores socios, y que deberá tener lugar en el domicilio social, Hita, 6, segundo izquierda, el día 23 del mes actual, á las tres de su tarde.

Madrid 15 de Noviembre de 1885.—De orden del Sr. Presidente, el Secretario, Joaquín Lizárraga. X—602

Banco Hispano Colonial.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1889, tendrá lugar el 22.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba el día 1.º de Diciembre próximo, cuya amortización, conforme á la Real orden de 26 del mismo Junio, se hará, como los anteriores, por milésimas partes, debiendo amortizarse en este 22.º trimestre 6.750 billetes de los 750.000 emitidos.

El sorteo se verificará públicamente en Barcelona en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 4, principal, á las once de la mañana del referido día 1.º de Diciembre, y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el Real decreto de 12 de Junio de 1880.

Antes de introducirlos en el globo destinado al efecto, se exporarán al público las 339 bolas sorteables, y se extraerán de ellas nueve, cuyos números quedarán amortizados en cada uno de los 750 millares de los títulos emitidos, resultando por consecuencia amortizados los 6.750 billetes correspondientes a este sorteo.

El Banco publicará en los periódicos oficiales los números de los billetes que en cada millar quedan amortizados, y dejará expuestas al público en este establecimiento las bolas que hayan salido en el sorteo.

Barcelona 14 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Aristides de Ariñano. X-607

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital el día 15 de Noviembre de 1885.

Table with columns: DERECHOS DE CONSUMOS PARA EL ESTADO, RECARGOS MUNICIPALES SOBRE LAS TARIFAS DEL ESTADO, ARBITRIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS DEL AYUNTAMIENTO, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Medinilla, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, and TOTAL.

Recaudado en los 14 días anteriores... 328.034'74 392.231'95 65.498'17 785.464'86

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'39 á 1'70 pesetas el kilogramo. Lomo, de 3 á 3'50 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 40 á 44 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 114.—Carneros, 209.—Terneras, 73.—Ovejas, 110.—Total, 536.

Su peso en kilogramos. 32.999'250.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Noviembre de 1885.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 16 de Noviembre de 1885.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sició, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Girona, Guadalajara, Salamanca, Santander, Toledo, Valladolid y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Noviembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table of market prices with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 14, Día 16. Includes entries for Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable, Billetes hipotecarios, Deuda de la isla de Cuba, Banco Hipotecario, Idem id.—Cédulas al 5 por 100 anual, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Rús, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 DE NOVIEMBRE

Table of foreign exchange rates for Paris, including entries for Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'65. Paris, á ocho días vista, frs., 4'87 d.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

READEREEP.—En la sesión celebrada ayer por el Ayuntamiento de Madrid se acordó acceder á la solicitud de la empresa del Teatro Español para que se le permita cerrar éste durante 20 días con el triste motivo de la grave enfermedad que padece el primer actor D. Antonio Vica. Afortunadamente la mejoría que en el enfermo se advierte permite abrigar la esperanza de que no se prolongue tanto la clausura del clásico teatro.

La recepción del distinguido pintor D. José Casado del Alisal en la Real Academia de San Fernando ha constituido una verdadera solemnidad artística. Tanto el discurso del señor Casado, que versó sobre la escuela contemporánea de pinturas, como la contestación del Académico del mismo D. Juan Faundo Riaño, contienen apreciaciones y juicios que demuestran el acierto de criterio, severa crítica y profundos conocimientos de sus autores. La numerosa concurrencia que llenaba el salón de actos de la Academia premió con su aplauso á los Sres. Casado y Riaño.

La preciosa comedia Andrea, una de las más entretenidas, ya que no de las más importantes, de Sardou, continúa llenando el teatro de Apolo: sus intérpretes, entre los que sobresalen la Sra. Alvarez de Palencia y el Sr. Mata, obtienen repetidas muestras de la simpatía con que les acoge el público.

La empresa de este teatro, mostrando una actividad digna de ser imitada, prepara para cuando terminen las representaciones de Andrea las nuevas obras El soldado de San Marcial, El amigo de confianza y Nieves, originales de muy aplaudidos autores.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Gertrudis la Magna, virgen, y Santos Acisclo y Victoria, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 1.º impar.—Lohengrin.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º impar.—Madrid viejo y Madrid nuevo.—Caramelo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º.—Andrea.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 3.º de abono.—Turno 3.º impar.—La niña boba.—El panadizo de Lola.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Florentina.—Un simón por horas.—La del número siete.—¡Ya pican! ¡ya pican!

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El corazón y la mano.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Toros de puntas.—El primer trompa.—Salón Eslava.—Los carboneros.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Caerse de un nido.—El Grillo, periódico semanal.—Ecurrir el bulto.—Alquid chupatur.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—De tal palo tal astilla.—La vuelta del corsario.—La canción de la Lola.—El lucero del alba

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—1.º sección.—Un avaro.

A las diez.—2.º sección.—Teresa Raquin.